



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO
DE PALM SPRINGS

LIBRO DE
INFORMACION
PARA PADRES Y
ESTUDIANTES

2019-2020

CONTENIDO

Directorio de Escuelas.....	4S
Carta de Superintendente.....	5S-6S
Forma de Rehúso para ser Fotografiado y/o Entrevistado.....	7S
Formato para comunicado de Camión de Transporte para Estudiantes.....	8S-10S
Servicios de Nutrición.....	11S-12S
Comunicación de la Ley de Información sobre Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.....	13S
Reglamento y Usos Aceptables de los Servicios de Información Electrónica.....	14S-15S
Formulario de Permiso para G Suite Educación y Aviso a los Padres	16S-19S
Notificación de Pesticidas	20S
Educación para la Salud, Servicios para Estudiantes y Padres o Derechos de Estudiantes con Requerimientos de Notificaciones Anuales.....	21S-58S
⇒ Fechas de Entrenamiento de los Empleados y Días Mínimos	21S
⇒ Instrucción.....	21S-28S
⇒ Calificaciones de los maestros	22S
⇒ Educación Especial	28S-29S
⇒ Asuntos de Salubridad	29S-34S
⇒ Seguridad	34S-35S
⇒ Archivos Estudiantiles	35S-36S
⇒ Disciplina y Asistencia.....	36S-40S, 44S-58S
⇒ Educación Alternativa.....	41S
⇒ Solicitud de Padres para la Forma de Confidencialidad del Directorio.....	42S-43S
⇒ Proceso para el Permiso de Asistencia Interdistrital.....	52S
⇒ Procedimiento para Quejas	58S-61S

MISIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS

*Los estudiantes se graduarán preparados y motivados
para tener éxito en la carrera de su elección con una
educación de alto nivel y para contribuir al bien común.*

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
 150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
 (760) 883-2700

MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

Richard Clapp, Presidenta
 John Gerardi, Secretario
 Karen Cornett, Miembro
 Madonna Gerrell, Miembro
 Timothy Wood, Miembro

ADMINISTRACION

Sandra Lyon, Ed.D., Superintendente
 Tony Signoret, Ed.D., Asistente de Superintendente, Recursos Humanos
 Brian J. Murray, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios de Negocios
 Michael Swize, Ed.D., Asistente de Superintendente, Servicios Educativos

DIRECTORIO DE ESCUELAS

PROGRAMAS DE EDAD TEMPRANA	DIRECTOR	SECUNDARIAS (6-8)	DIRECTOR
Preescolar del Estado, Head Start	Myra Acosta	Escuela Secundaria Desert Springs	Kiela Snider, Ed.D.
		Escuela Secundaria James Workman	Brad Sauer
		Escuela Secundaria Nellie Coffman	Karen Dimick, Ed.D.
		Escuela Secundaria Painted Hills	Michael Grainger, Ed.D.
		Escuela Secundaria Raymond Cree	Bernie Marez
ESCUELAS PRIMARIAS (K-5)	DIRECTOR	PREPARATORIAS (9-12)	DIRECTOR
Primaria Agua Caliente	Eric Antuna	Preparatoria Cathedral City	Guillermo Chavez
Primaria Bella Vista	Lisa Arseo	Preparatoria Desert Hot Springs	Caroline Cota
Primaria Bubbling Wells	Omar Tinoco	Preparatoria Palm Springs	Brian Hendra
Primaria Cabot Yerxa	Amber Gascoigne	Preparatoria Rancho Mirage	Teresa Haga, Ed.D.
Primaria Cahuilla	Ryan Saunders, Ed.D.		
Primaria Cathedral City	Jessica Whiteman		
Primaria y Secundaria Cielo Vista (K-8)	Devlinn Clinton/ Jennifer Geyer		
Primaria Della Lindley	Amy Zink		
Primaria Julius Corsini	Jessica Simpson		
Primaria Katherine Finchy	Matt Hammond	EDUCACION ALTERNATIVA	DIRECTOR
Primaria Landau	Wendy Meka	Centro de Educación Edward Wenzlaff	Brad Seiple
Primaria Rancho Mirage	Latrice Johnson, Ed.D.	Mount San Jacinto Continuación Preparatoria	Brad Seiple
Primaria Rio Vista	Aaron Tarzian	Academia Desert Learning	Todd Reid, Ed.D.
Primaria Sunny Sands	Pam Horton		
Primaria Two Bunch Palms	Joseph Scudder		
Primaria Vista del Monte	Blanca Luna		



150 District Center
Drive Palm Springs, CA
92264 Phone 760-883-
2700
www.PSUSD.us

Sandra Lyon, Ed.D., *Superintendent of Schools*
Board of Education | Richard R. Clapp,
President John Gerardi, *Clerk* | Karen Cornett,
Member Madonna Gerrell, *Member* | Timothy S.
Wood, *Member*

Agosto 2019

Estimados Padres y Guardianes:

La visión del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es, ¡El Aprendizaje Por Vida Comienza Aquí! Si es nuevo al distrito o regresa, nos complace tenerlo con nosotros mientras iniciamos otro emocionante año escolar con la intención de encender el amor por aprender en todos nuestros estudiantes. Nuestra Meza Directiva y el personal de PSUSD están profundamente comprometidos a los principios de excelencia a través de la equidad, asegurándose de que nuestros estudiantes tengan una experiencia educativa excepcional. Tenemos la suerte de contar con comunidades de apoyo y miembros de la comunidad que se asocian con nosotros para que esto suceda.

En nuestro distrito, estamos orgullosos de tener maestros excepcionales, programas estelares y miembros del personal comprometidos en cada departamento y escuela que trabajan incansablemente para asegurar lo mejor para los estudiantes a los que servimos.

Tenemos un enfoque implacable en la enseñanza de alta calidad, la equidad y el aprendizaje en todos los entornos: académicos, programas de artes visuales y artes escénicas, academias para actividades co- y extracurriculares. En nuestro distrito, queremos que nuestros estudiantes tengan la oportunidad de sobresalir y crecer en una variedad de formas a lo largo de su experiencia PreK-12. Animamos a nuestros estudiantes a aprovechar no solo las oportunidades de aprendizaje en el salón de clase, sino también las oportunidades adicionales en cada plantel escolar y en sus comunidades locales. Los estudiantes que se mantienen activos y envueltos prosperan, y eso es lo que cada uno de nosotros quiere para nuestros estudiantes de PSUSD.

Si aún no ha estado envuelto en el proceso del desarrollo de nuestro Plan Control Local de Rendimiento (LCAP), esperamos que lo haga este año, ya que estaremos creando un nuevo plan de tres años. Brindamos varias oportunidades para que nos brinde su opinión a medida que determinamos los programas y servicios que mejor satisfacen las necesidades de nuestros estudiantes. Analizamos nuestros datos para determinar cuándo hay una oportunidad para hacer un cambio y trabajamos para asegurarnos de que haya equidad en todo nuestro distrito, lo que implica una asignación cuidadosa de recursos en función basada en las necesidades de los estudiantes. Estas discusiones son continuas, se le anima a que lea nuestro LCAP y se asegure de proveer sus comentarios a través de una de nuestras reuniones escolares o comunitarias o nuestra encuesta anual en línea.

El sistema de rendimiento que provee el estado ha continuado evolucionando durante el año pasado, y lo animo a que vea el sitio California School Dashboard, que se puede encontrar en <https://www.caschooldashboard.org/#/Home>. Aunque el sitio puede parecer complejo al principio, sí permite que las escuelas y los distritos muestren un crecimiento al mismo tiempo que identifican áreas de necesidad. Esta herramienta le permite no solo ver el progreso académico en matemáticas y artes del lenguaje en inglés, sino también muestra lo que estamos haciendo para reducir las ausencias crónicas y el número de suspensiones y como hemos mejorado los resultados para los estudiantes aprendices de inglés.

¡Finalmente, la asistencia importa! Las investigaciones muestran que la asistencia a la escuela es un factor importante en el rendimiento de los estudiantes. Necesitamos a nuestros estudiantes aquí todos los días, listos para aprender, y eso incluye preescolar y kindergarten. La mala asistencia está relacionada con un menor rendimiento en lectura y

en el rendimiento de los estudiantes. Necesitamos a nuestros estudiantes aquí todos los días, listos para aprender, y eso incluye preescolar y kindergarten. La mala asistencia está relacionada con un menor rendimiento en lectura y matemáticas. No podemos decirlo suficiente: ¡la asistencia importa! Necesitamos a todos nuestros estudiantes en la escuela, todos los días, listos para aprender, en cada nivel de grado.

Este folleto tiene una gran cantidad de información importante del Distrito. Por favor revise el contenido cuidadosamente y firme y devuelva todos los documentos solicitados. Si tiene alguna pregunta o inquietud, no dude en ponerse en contacto con el director de su escuela.

En nombre de nuestra Meza Directiva, administradores y personal, estamos muy contentos de tenerlo en nuestra familia de PSUSD y esperamos un excelente y exitoso año escolar 2019-20.

Sinceramente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Sandra Lyon". The signature is fluid and cursive, with the first name "Sandra" and the last name "Lyon" clearly distinguishable.

Sandra Lyon, Ed.D.
Superintendente de Escuelas

FORMA DE REHÚSO PARA SER FOTOGRAFIADO Y/O ENTREVISTADO

Estimados Padres/Tutores:

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, estamos orgullosos de los muchos logros de nuestros estudiantes y personal. Alunas veces, tales logros llaman la atención de los periódicos, estaciones de televisión u otros medios noticieros que piden venir a visitar nuestras escuelas con el propósito de filmar, fotografiar o entrevistar a los estudiantes o personal del Distrito. Algunas veces también imprimimos fotografías de nuestros estudiantes en publicaciones de nuestro Distrito. Para nuestra protección y el aislamiento de su hijo(a), necesitamos saber si no quiere que su hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs.

Si prefiere que la imagen de su hijo(a) o entrevista no se publicada por los medios noticieros o en las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, favor de llenar y regresar esta forma a la escuela de su hijo(a) antes del Viernes, 23 de Agosto, 2019.

Si no devuelve esta forma con la información indicada antes del **23 de Agosto** asumiremos que ha dado autorización para que su hijo(a) sea fotografiado, filmado, o entrevistado durante el día escolar y/o actividades de su clase por medios noticieros y también para que su hijo(a) sea fotografiado y sus palabras sea publicadas en la literatura, circulaciones y boletines del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs. Cuando publicamos fotografías de nuestros estudiantes en nuestra página cibernética del Distrito, no mencionamos los nombres ni tampoco ninguna información de los estudiantes. Esta forma no incluye fotografías para decorar el salón o en el libro escolar del año. Si prefiere que su hijo(a) no esté incluido en el libro escolar del año, indíquesele al director de la escuela.

Forma de Rehúso para el Año Escolar 2019-20

YO NO DOY AUTORIZACIÓN para que mi hijo(a) sea fotografiado, filmado o entrevistado por medios de la presa. Tampoco doy mi autorización para que mi hijo(a) sea entrevistado o fotografiado para las publicaciones del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs ni para la página cibernética del Distrito. **Regrese esta forma a la escuela de su hijo(a).**

Nombre del Estudiante: _____

Grado: _____ Profesor: _____

TRANSPORTE EN BUS PARA LOS ESTUDIANTES

Se suministra transporte para los estudiantes desde Kindergarten hasta 8avo grado que vivan dentro de las áreas de servicio establecidas para su escuela de residencia. El Departamento de Transporte asignará un paradero de bus a los estudiantes que viven dentro de un área de servicio. La notificación sobre la asignación de paradero de bus y sobre las horas de servicio se enviará a los padres aproximadamente una semana antes del principio del año escolar. A los estudiantes sólo se les permitirá usar su paradero de bus asignado. Todas las solicitudes para usar un paradero de bus alternativo deben ser aprobadas por el administrador del plantel antes de la fecha efectiva.

Si el estudiante vive fuera de las áreas de servicio designadas, no se proveerá transporte. No se proveerá transporte a estudiantes que estén en los grados 9 hasta 12.

Los horarios se fijarán a la vista en cada escuela en nuestro correo electrónico www.psusd.us. Cualquier pregunta relacionada a la transportación se debe dirigir a la escuela de asistencia o a la Oficina de First Student - teléfonos: 760-320-8822.

Servicio para estudiantes de educación primaria y estudiantes de educación intermedia

Los padres deben presentar un "formulario para solicitud de transporte" al administrador escolar para los estudiantes que estén inscritos después del primer día de escuela. A los estudiantes se les designará un paradero de bus si se determina que son elegibles para recibir el servicio. El personal escolar notificará a los padres sobre la fecha efectiva y les dará información sobre el paradero de bus.

No es un requerimiento que un padre o tutor esté presente para recibir a su hijo en un paradero de bus para un estudiante en cualquier nivel de grado en su parada de bus designada. Si un estudiante no está seguro de como regresar a la casa, o le dice al conductor que tiene miedo de salir del bus, el conductor mantendrá al estudiante en el bus y lo devolverá a la escuela de asistencia. Se recomienda encarecidamente que los padres instruyan a sus hijos sobre qué hacer en casos cuando no hay un adulto que los reciba en el paradero de bus o cuando se sienten incómodos por salir del bus en un paradero designado. Todos los estudiantes de kindergarten deben ser recibidos por un padre/guardián designado o por una persona **autorizada por el padre/guardián y en la tarjeta de información de emergencia de los estudiantes. Los estudiantes de kindergarten pueden ser liberados del autobús sin un adulto presente solamente si son acompañados en el autobús por un hermano/a que está en los grados 1-5 y asignados a la misma parada designada.**

Si un estudiante que no es elegible para viajar en el autobús o que no se le ha asignado una parada de autobús por el departamento de transporte y es descubierto usando el autobús, al estudiante no se le permitirá seguir utilizando el servicio a partir del día del descubrimiento. Los padres serán responsables de hacer otros arreglos de transporte para que sus hijos asistan a la escuela o lleguen a casa.

Precauciones de seguridad

Antes de su primer día en el bus escolar, los padres deben instruir a sus hijos sobre las siguientes precauciones de seguridad.

1. Poder decir su nombre, la escuela a la que asisten y su nivel de grado.
2. Poder comunicar su dirección y número de teléfono ya sea verbalmente o por documentación escrita.
3. Cuando salgan del bus escolar, siempre deben usar el pasamano para salir y seguir las instrucciones del conductor del bus. Si un niño vive por el lado opuesto de la calle, siempre debe cruzar por el frente del bus escolar solamente después de que el conductor le haya dicho que lo haga.
4. Entender y estar atento a las "zonas de peligro" que rodean al bus escolar. Esas "Zonas de Peligro" incluyen un perímetro de doce (12) pies alrededor de bus escolar, y las zonas más peligrosas son directamente al frente del bus y cerca de las llantas traseras del lado del pasajero.
5. Ir directamente a la casa después de bajar del bus. Que no hablen ni acepten que extraños los lleven.

Códigos y Reglas

La Sección 14263, Título 5, Código Administrativo de California, Educación dice: Los alumnos que se transportan estarán bajo la autoridad y responsabilidad del chofer del autobús. El chofer será el responsable de la conducta ordenada de los alumnos como pasajeros y peatones al cruzarlos al otro lado de la calle, carretera o camino.

Conducta inaceptable y repetida o falta de respeto a la autoridad del chofer será motivo suficiente para que se le niegue servicio de transportación a un alumno.

Conducta apropiada

Las siguientes son reglas y conducta apropiadas para que los estudiantes sigan en el paradero de bus y mientras se encuentran en el bus.

1. Llegue al paradero del bus al menos cinco, pero no más de diez minutos antes de la hora programada para la

llegada del bus escolar.

2. Cuando el bus se acerque, forme una fila y permanezca de pie al menos a seis (6) pies de distancia del sardinel. No avance hasta que el bus escolar se haya detenido completamente y la puerta se abra.
3. Todos los dispositivos de señales electrónicas, incluyendo teléfonos celulares, deben configurarse en modo de silencio o de vibración antes de ingresar al bus escolar. El uso de esos elementos mientras se encuentra en el bus se limita a propósitos relacionados con la salud y seguridad del alumno.
4. Siga las instrucciones del conductor del bus. Los conductores de los buses están autorizados para asignar asientos, asignar compañero de asiento, asignar a tres alumnos a un asiento y otras acciones que sean necesarias para que el viaje de los alumnos sea seguro.
5. Encuentre su asiento asignado rápidamente, asegúrese a si mismo con el sistema de cinturón, mire hacia adelante y manténganse seguros con el sistema de retención hasta que el autobús se detenga por completo en su parada de autobús designada ó- en la escuela.

Conducta inadecuada/desordenada

Los siguientes son algunos ejemplos de conducta inadecuada y desordenada en el paradero de bus y mientras se encuentra en el bus.

- Pelear mientras espera, ingresa o baja del bus
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantes o hacia el público tal como dar cachetadas, golpear, empujar, tomar o tirar del cabello
- Usar lenguaje vulgar o gestos obscenos
- Lanzar objetos a personas, autos o propiedades
- Jugar en las calles o en las propiedades del vecindario
- Invadir o destruir propiedad en o cerca del paradero de bus
- Tirar basura en o alrededor de los paraderos de bus
- Lanzar objetos a, dentro de o hacia afuera de la ventana del bus escolar
- Escupir a las personas
- Conducta constantemente escandalosa, como peleas, gritos, vulgaridades, gestos obscenos, otra conducta escandalosa
- Negarse a permanecer sentado y usar el sistema de cinturón de pasajeros en todo momento
- Encender fósforos o cigarrillos, fumar
- Consumir alimentos o bebidas mientras se encuentra en el bus
- Cualquier comportamiento no autorizado o inseguro

En el Autobús

Los estudiantes deben de estar sentados antes de que el autobús escolar arranque y tendrán que mantenerse en sus asientos hasta que el autobús pare completamente. Todos los estudiantes tendrán que evitar cualquier acción que pudiese distraer al chofer mientras que el autobús este en camino. Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Abrir las puertas de emergencia
- Manipular o disturbar cualquier instrumento en el área del chofer
- Tocar el mecanismo de las puertas o interferir con su uso
- Sacar los brazos o cualquier parte del cuerpo por la ventan
- Rehusarse a cruzar la calle cundo lo indique el chofer
- Tirar objetos dentro o hacia fuera del autobús por la ventana
- Escupir a otras personas
- Conducta grosera continua como pelear, gritar, usar profanidad, acciones obscenas, y cualquier otra conducta majadera o fastidiosa
- Negarse a permanecer sentado y usar el sistema de cinturón de pasajeros en todo momento
- Encender cerillos o cigarros, o fumar
- Consumir comida o bebidas en el autobús

En La Parada del Autobús

Los siguientes son ejemplos de conducta desordenada:

- Pelear mientras que esperan, suben o bajan del autobús
- Comportamiento agresivo hacia otros estudiantates o el publico como seria; bofetear, pegar, empujar o jalar el pelo

- Arrojar objetos hacia personas, otros carros o propiedad ajena
- Jugar en la calle o en propiedad ajena
- Traspasar o dañar propiedad ajena cerca o alrededor de la parada del autobús
- Ensuciar el área alrededor de la parada del autobús
- Cualquier otro comportamiento peligroso

Objetos no permitidos en el Autobús

- Frascos de vidrio no son permitidos en el autobús, solamente si están dentro de la mochila del almuerzo
- Animales vivos de cualquier clase, solamente si son perros guías para los ciegos
- Patinetas, patines de cualquier clase y otros objetos utilizados para transportar personas en un mecanismo de llantas
- Radios y otros instrumentos para escuchar música no se pueden usar en el autobús
- Pelotas y cachuchas de baseball
- Plantas

Sistemas de Cinturón de Pasajeros en los Autobuses Escolares

Es la ley en California que todos los pasajeros en un autobús escolar equipado con sistemas de cinturón de pasajeros deberán utilizar adecuadamente el sistema de retención. También es la ley en California que PSUSD o la empresa de autobuses que presta el servicio o el conductor del autobús no se hacen responsable de cualquier pasajero que no utiliza o utilice mal el sistema de cinturón. Cualquier pasajero que se encuentre sin cinturón ó usando el sistema de cinturón incorrectamente enfrentará una acción disciplinaria que puede incluir la suspensión del servicio de autobús por un período de tiempo que sea considerado apropiado por el administrador del plantel ó el administrador de transporte del distrito. Violaciones continuas de este tipo pueden dar lugar a la suspensión del servicio de transporte para el resto del año escolar.

Correctivos por Violaciones de Reglas de Conducta en el Autobús del Distrito

“El Reporte de Conducta en el Autobús” será utilizado para disciplinar después que el chofer del autobús aya tratado de controlar la conducta del estudiante. El número de reportes no determinara que se le niegue el servicio de transportación al estudiante. Cuando el director de la escuela o la persona indicada reciba el “Reporte de Conducta en el Autobús”, alguna acción se tomara. El administrador escolar tendrá la responsabilidad de notificar al padre o tutor de la negación de transporte.

Incidentes que requieren que el estudiante sea regresado a la escuela serán revisados por el administrador del plantel y el administrar de los servicios de transporte. Incidentes continuos pueden dar lugar a la suspensión del servicio de transporte por un período de tiempo determinado o por el resto del año escolar.

Acciones Disciplinarias Pueden Incluir Una o Más de las Siguientes

- Regaño verbal al estudiante
- Eliminación de privilegios en la escuela
- Comunicación verbal o por escrito con los padres/tutores del estudiante
- Negación de privilegio de transporte en el autobús

Cualquier daño a los asientos y/o cualquier parte del autobús causada por el mal comportamiento del estudiante será investigado por las autoridades el Distrito para determinar la responsabilidad. **Los padres/tutores serán responsables por cualquier daño causado.**

Recuerden - que el servicio de autobús es un privilegio y no un derecho.

Entrada no Autorizada al Autobús

Cualquier persona que entre al autobús estudiantil sin previa autorización del chofer o administrador con intenciones de cometer un crimen y que se rehusé a salir del autobús después de haber recibido la orden de parte del chofer o administrador es culpable de delito y será castigo con encarcelamiento por no mas de seis meses o recibirá una multa de no mas de mil dólares (\$1,000) o las dos cosas. (Código Educacional 39842)

SERVICIOS DE NUTRICION

Programas de Comidas Escolares

El desayuno y el almuerzo se sirven gratis a todos los estudiantes matriculados en el Distrito debido a una nueva opción que el distrito ha implementado llamada Provisión de Elegibilidad Comunitaria. El Distrito continuará ofreciendo esta opción siempre que el Distrito cumpla con los requisitos para hacerlo.

Los estudiantes que deseen comprar artículos a la carta pueden hacerlo pagando en efectivo al momento del servicio, o los padres pueden crear y administrar una cuenta a través de nuestras cuentas en línea.

Cuentas en Línea

Las cuentas en línea pueden ser creadas y administradas por los padres. Se aplica una tarifa de hasta \$2.95 por transacción de depósito para pagos en línea. Se puede enviar un cheque o efectivo con su estudiante a la cafetería. No se hará cargo alguno hasta que su estudiante realice una compra a la carta. Usted puede realizar el enlace al Sistema de comida en el sitio web del distrito. Seleccione el "Servicio de Nutrición" en el área de Padres. Después oprima eFunds for Schools.

Transferencia de Dinero Prepago

El saldo de la cuenta del estudiante se transfiere cuando un estudiante se cambia de una escuela a otra dentro del mismo distrito.

Reembolso del Dinero Prepagado

El formulario de reembolso está disponible en la cafetería de cada escuela. Envíe el formulario completo a la supervisora de la cocina del sitio para que sea procesados por la Oficina del Distrito. Los reembolsos son enviados en forma de cheque por la Oficina de Nutrición del Distrito. Los saldos que quedan después de que un estudiante se haya transferido fuera del distrito o graduado se convertirán en propiedad del distrito después de un período de 1 año desde la fecha de transferencia o graduación.

No se permitirán cargos de ningún tipo—El pago se debe recibir al momento del servicio para todos los artículos a la carta.

Servicio de Comidas

Los números de identificación del estudiante se usan para identificar a los estudiantes al momento del servicio.

Escuelas primarias: una lista de clase se utiliza para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes deben decir su nombre y apellido al cajero al pasar por la línea de servicio de comidas.

Escuelas secundarias: las tarjetas de identificación de los estudiantes se utilizan para registrar la participación de los estudiantes. Los estudiantes escanean su tarjeta a través de un lector de tarjetas. Si un estudiante no tiene una tarjeta de identificación de estudiante, puede ingresar manualmente su número de identificación de estudiante de 10 dígitos.

Los registros de las cuentas de comidas de los estudiantes se pueden ver sin costo a través del sistema de prepago en línea. El enlace se encuentra en el sitio web del distrito; oprima en "Servicios de nutrición" en la área "Padres". oprima en Historial de transacciones y búsqueda de saldo. Ingrese el número de identificación de estudiante de 10 dígitos y oprima en "Ver historial de transacciones".

Declaración Médica Para Solicitar Comidas Especiales o Modificaciones

Hay un formulario disponible en el sitio web de nuestro departamento, con la supervisora de la cocina o con la enfermera de la escuela para niños con necesidades dietéticas especiales. Este formulario debe ser firmado por un profesional médico autorizado. Este formulario completo debe entregarse a la supervisora de la cocina del sitio escolar.

Formularios de Beneficios Educativos

Los formularios de beneficios educativos se envían por correo a todos los estudiantes matriculados antes del año escolar. Estos formularios se utilizan para garantizar la financiación máxima posible para el aula de su hijo. Se puede encontrar una versión en línea en la página web de el Servicio de Nutrición. También están disponibles durante todo el año escolar en la oficina de la escuela, la cocina de la escuela y en la Oficina de Servicios de Nutrición en el 150 District Center Drive en Palm Springs. Estos formularios son importantes para garantizar que el aula de su estudiante obtenga el máximo de fondos que sea posible.

Completando el Formulario de Beneficios Educativos

Este formulario reemplaza el formulario de la aplicación de comida. Se utilizará para garantizar que se reciba la cantidad máxima de fondos para el aula de su hijo, garantizando la mejor experiencia educativa posible.

- ┆ Solo se necesita un formulario por hogar.
- ┆ Si Usted recibe CalFresh (Food Stamps), CalWORKs, Kin-GAP or FDPIR, Por favor escriba el número de caso en la sección 2 de la aplicación.
- ┆ Por favor anote todos los estudiantes que viven en el hogar en la sección 1.
- ┆ Por favor marque la casilla con el número total de personas que viven en el hogar.
- ┆ Marque la casilla que mejor represente el ingreso mensual de su hogar.

Si tiene una pregunta favor de contactar el Servicio de Nutrición al (760)322-4117

Ley de Comunicación de la Información sobre el Crédito Tributario por Ingresos del Trabajo

Los padres que califican para el Programa Nacional de Almuerzos Escolares pueden calificar para el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo.

Basado en sus ingresos anuales, puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del Gobierno Federal (Federal EITC). El EITC federal es un crédito tributario federal reembolsable para las personas y familias que trabajan con bajos ingresos.. El EITC federal no tiene ningún efecto sobre ciertos beneficios de asistencia social. En la mayoría de los casos, los pagos federales de EITC no se utilizarán para determinar la elegibilidad para Medicaid, Seguridad de Ingreso Suplementario, cupones de alimentos, viviendas de bajos ingresos o la mayoría de los pagos de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas. Incluso si no debe impuestos federales, debe presentar una declaración de impuestos federales para recibir el EITC federal. Asegúrese de completar el formulario Federal EITC en el Folleto de Declaración de Impuestos Federales. Para obtener información sobre su elegibilidad para recibir el EITC federal, incluida información sobre cómo obtener el Aviso 797 del Servicio de Impuestos Internos (IRS) o cualquier otro formulario e instrucciones necesarios, comuníquese con el IRS llamando al 1-800-829-3676 o a través de su página web en www.irs.gov.

También puede ser elegible para recibir el Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California (EITC de California) a partir del año fiscal 2015. El EITC de California es un crédito tributario estatal reembolsable para personas y familias que trabajan con bajos ingresos. El EITC de California se trata de la misma manera que el EITC federal y, en general, no se utilizará para determinar la elegibilidad para los beneficios de bienestar según la ley de California. Para reclamar el EITC de California, incluso si no debe impuestos de California, debe presentar una declaración de impuestos de California y completar y adjuntar el Formulario EITC de California (FTB 3514). Para obtener información sobre la disponibilidad de los requisitos de elegibilidad crediticia y sobre cómo obtener los formularios necesarios de California y obtener ayuda para la presentación, comuníquese con la Junta de Impuestos de Franquicias al 1-800-852-5711 o a través de su página web en www.ftb.ca.gov.

SERVICIOS DE INTERNET: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL USUARIO

1. El estudiante, cuyo nombre se usa para asignar el servicio de internet, es responsable de mantener el uso apropiado en todo momento. Se le asignará una cuenta solo después de que el estudiante haya firmado un Acuerdo De Uso Aceptable. El estudiante debe mantener privado los números de cuentas personales, domicilios particulares y números de teléfono. Utilizarán el sistema solo bajo su propio número de cuenta.

2. El estudiante usará el sistema del Distrito responsablemente y para motivos educativos.

3. Los estudiantes no debe acceder, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, perturbador o sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o menosprecio de otros en función de su raza étnica, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas.

4. Los estudiantes no deben divulgar, usar o diseminar información de identificación personal acerca de ellos mismos o de otros al usar correo electrónico, salas de chat u otras formas directas de comunicación electrónica. La información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de seguro social u otra información que lo identifique de manera individual.

5. Los estudiantes no deben usar el sistema para fomentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni deben promover prácticas de poca ética o cualquier actividad prohibida por la ley o la política de la Junta Directiva.

6. El material protegido por derechos de autor no debe colocarse en el sistema sin el permiso del autor. Los estudiantes pueden descargar material protegido por derechos de autor para su propio uso.

7. Los estudiantes no deberán cargar, descargar intencionalmente o crear virus informáticos y / o intentar maliciosamente dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluso "hackear".

8. Los estudiantes no deben leer el correo electrónico o archivos de otros usuarios. No deben intentar interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, ni intentar eliminar, copiar, modificar o falsificar el correo de otros usuarios.

9. Los estudiantes deben reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro/a o director/a.

Equipo/Programas: Estudiante Obligaciones y Responsabilidades

1. Los estudiantes no deben copiar material que sea propiedad del Distrito.

2. Los estudiantes no deben descargar ni instalar programas personales en el equipo del Distrito.

3. Los estudiantes no deben conectar dispositivos personales a cualquier equipo del Distrito sin la autorización previa de la persona designada por el Superintendente.

Los estudiantes no deben vandalizar el equipo del Distrito.

4. Los estudiantes deben seguir los procedimientos del Distrito para sacar prestados dispositivos portátiles por propósitos educativos.

El Distrito se reserva el derecho de monitorear cualquier comunicación debida al uso inapropiado. Las comunicaciones electrónicas y el material descargado, incluyendo los archivos eliminados de la cuenta del usuario, pueden ser monitoreados o leídos por los funcionarios del Distrito para garantizar el uso adecuado del sistema.

El uso inapropiado resultará en la cancelación de los privilegios del estudiante, medidas disciplinarias y / o acciones legales de acuerdo con la ley y la política de la Junta Directiva.



psusd • etis

Formulario de Permiso para G Suite Education

Padres y Guardianes,

En el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (PSUSD), utilizamos G Suite for Education, y estamos solicitando su permiso para proporcionar y administrar una cuenta de G Suite for Education para su hijo. G Suite for Education es un conjunto de herramientas de productividad educativa de Google que incluye Gmail, Calendar, Docs, Classroom y más utilizadas por decenas de millones de estudiantes y docentes de todo el mundo. En PSUSD, los estudiantes utilizarán sus cuentas de G Suite para completar tareas, comunicarse con sus profesores, iniciar sesión en sus Chromebooks y aprender habilidades de ciudadanía digital del siglo XXI.

El siguiente aviso brinda respuestas a preguntas comunes sobre lo que Google puede y no puede hacer con la información personal de su hijo, que incluye:

- ¿Qué información personal recopila Google?
- ¿Cómo usa Google esta información?
- ¿Google divulgará la información personal de mi hijo?
- ¿Utiliza Google información personal del estudiante para que los usuarios de las escuelas K-12 se orienten a la publicidad?
- ¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Léalo detenidamente, infórmenos de cualquier duda y luego firme a continuación para indicar que ha leído el aviso y ha dado su consentimiento. Si no brinda su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo. Los estudiantes que no pueden usar los servicios de Google pueden necesitar el uso de otras herramientas relacionadas o no relacionadas con la tecnología o programa de terceros para completar las tareas o colaborar con sus compañeros.

Doy permiso para que PSUSD cree / mantenga una cuenta de G Suite for Education para mi hijo y para que Google recopile, use y divulgue información sobre mi hijo solo para los propósitos descritos en el aviso a continuación.

Gracias,
William Carr, Director
Educational Technology and Information Services

Nombre completo del estudiante

Nombre impreso del padre/guardian

Firma del padre/guardian

Fecha

G Suite for Education Aviso a Padres y Guardianes

Este aviso describe la información personal que proporcionamos a Google para estas cuentas y cómo Google recopila, usa y divulga información personal de los estudiantes en relación con estas cuentas.

Al usar sus cuentas de G Suite for Education, los estudiantes pueden acceder y usar los siguientes "Servicios principales" ofrecidos por Google (descritos en https://gsuite.google.com/terms/user_features.html):

- Gmail (including Inbox by Gmail)
- Calendar
- Classroom
- Contacts
- Drive
- Docs
- Forms
- Groups
- Keep
- Sheets
- Sites
- Slides
- Talk/Hangouts
- Vault

Google proporciona información sobre la información que recopila, así como sobre cómo utiliza y divulga la información que recopila de las cuentas de G Suite for Education en su Aviso de privacidad de G Suite for Education. Puedes leer ese aviso en línea en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html. Debe revisar esta información en su totalidad, pero a continuación encontrará respuestas a algunas preguntas comunes:

¿Qué información personal recopila Google?

Al crear una cuenta de estudiante, PSUSD puede proporcionar a Google cierta información personal sobre el estudiante, incluyendo, por ejemplo, un nombre, dirección de correo electrónico y contraseña. Google también puede recopilar información personal directamente de los estudiantes, como un número de teléfono para la recuperación de la cuenta o una foto de perfil agregada a la cuenta de G Suite for Education.

Cuando un estudiante utiliza servicios de Google, Google también recopila información en función del uso de esos servicios. Esto incluye:

- información del dispositivo, como el modelo de hardware, la versión del sistema operativo, los identificadores únicos del dispositivo y la información de la red móvil, incluido el número de teléfono;
- información de registro, que incluye detalles de cómo un usuario usó los servicios de Google, la información de eventos del dispositivo y la dirección del protocolo de Internet (IP) del usuario;

- información de ubicación, según lo determinado por varias tecnologías, incluida la dirección IP, el GPS y otros sensores;
- números de aplicación únicos, como el número de versión de la aplicación; y
- cookies o tecnologías similares que se utilizan para recopilar y almacenar información sobre un navegador o dispositivo, como el idioma preferido y otras configuraciones.

¿Cómo usa Google esta información?

En los Servicios principales de G Suite for Education, Google usa información personal de los estudiantes para proporcionar, mantener y proteger los servicios. Google no publica anuncios en los Servicios Principales ni utiliza información personal recopilada en los Servicios Principales con propósitos publicitarios.

¿Utiliza Google información personal del estudiante para los usuarios de las escuelas K-12 para orientar la publicidad?

No. Para los usuarios de G Suite for Education en las escuelas primarias y secundarias (K-12), Google no utiliza ninguna información personal del usuario (ni ninguna información asociada con una cuenta de G Suite for Education) para orientar anuncios, ya sea en Core Services o en otros servicios adicionales a los que se accede mientras usa una cuenta de G Suite for Education.

¿Puede mi hijo compartir información con otras personas usando la cuenta de G Suite for Education?

Podemos permitir que los estudiantes accedan a los servicios de Google, como Google Docs y Sites, que incluyen funciones en las que los usuarios pueden compartir información con otros o públicamente cuando cuentan con la aprobación de su profesor. Cuando los usuarios comparten información públicamente, los motores de búsqueda pueden indexarla, incluido Google.

¿Google divulgará la información personal de mi hijo?

Google no compartirá información personal con empresas, organizaciones e individuos ajenos a Google a menos que se aplique una de las siguientes circunstancias:

- **Con el consentimiento de los padres o guardianes.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o personas ajenas a Google cuando cuente con el consentimiento de los padres (para usuarios menores de edad), que se puede obtener a través de las escuelas de G Suite for Education.
- **Con PSUSD** Las cuentas de G Suite for Education, debido a que son cuentas administradas por la escuela, brindan a los administradores acceso a la información almacenada en ellas.
- **Para procesamiento externo.** Google puede proporcionar información personal a los afiliados u otras empresas o personas de confianza para procesarla en Google, de acuerdo con las instrucciones de Google y de conformidad con el aviso de privacidad de G Suite for Education y cualquier otra medida de confidencialidad y seguridad adecuada.
- **Por razones legales.** Google compartirá información personal con compañías, organizaciones o individuos ajenos a Google si cree de buena fe que el acceso, uso, preservación o divulgación de la información es razonablemente necesario para:
 - cumplir con cualquier ley aplicable, regulación, proceso legal o solicitud gubernamental ejecutable.
 - hacer cumplir los Términos de servicio aplicables, incluida la investigación de posibles infracciones.
 - detectar, prevenir o abordar de otra manera el fraude, la seguridad o problemas técnicos.
 - proteger contra el daño a los derechos, propiedad o seguridad de Google, los usuarios de

Google o el público según lo requiera o permita la ley. Google también comparte información no personal, como tendencias sobre el uso de sus servicios, públicamente y con sus socios.

¿Qué opciones tengo como padre o guardian?

Primero, puede dar su consentimiento para que Google recopile y use la información de su hijo. Si no proporciona su consentimiento, no crearemos una cuenta de G Suite for Education para su hijo, y Google no recopilará ni usará la información de su hijo como se describe en este aviso.

Si acepta que su hijo use G Suite for Education, puede acceder o solicitar la eliminación de la cuenta de G Suite for Education de su hijo poniéndose en contacto con Palm Springs Unified. Si desea detener cualquier recopilación o uso adicional de la información de su hijo, puede solicitar que usemos los controles de servicio disponibles para limitar el acceso de su hijo a las funciones o servicios, o eliminar la cuenta de su hijo por completo. Usted y su hijo también pueden visitar <https://myaccount.google.com> cuando acceda a la cuenta de G Suite for Education para ver y administrar la información personal y la configuración de la cuenta.

¿Qué sucede si tengo más preguntas o me gustaría leer más?

Si tiene alguna pregunta sobre el uso que hacemos de las cuentas de G Suite for Education de Google o las opciones disponibles para usted, comuníquese con Palm Springs Unified. Si desea obtener más información acerca de cómo Google recopila, usa y divulga información personal para brindarnos servicios, consulte el Centro de privacidad de G Suite for Education (en <https://www.google.com/edu/trust/>). El Aviso de privacidad de G Suite for Education (en https://gsuite.google.com/terms/education_privacy.html) y la Política de privacidad de Google (en <https://www.google.com/intl/es/policies/privacy/>).

Los servicios de Core G Suite for Education se nos proporcionan en virtud del acuerdo Google Apps for Education (en https://www.google.com/apps/intl/en/terms/education_terms.html) [si la escuela / distrito ha aceptado los datos Enmienda de procesamiento (Consulte <https://support.google.com/a/answer/2888485?hl=en>), inserte: y la Enmienda al procesamiento de datos (en https://www.google.com/intl/en/work/apps/terms/dpa_terms.html)].

Para ver estos documentos en línea, visite <https://www.psusd.us/Page/techforms>

NOTIFICACIÓN DE PESTICIDA

Querido Padre o Guardián,

El Decreto de Escuelas Saludables del 2000 exige que todos los distritos escolares notifiquen a los padres y guardianes de insecticidas que ellos esperan aplicar durante el año. Nuestra intención es usar los siguientes insecticidas en nuestro año escolar este año. La siguiente tabla le dará los días que las aplicaciones serán hechas dependiendo de las condiciones del tiempo. Si es un día extremadamente ventoso o lluvioso, ciertas aplicaciones no serán realizadas, pero serán canceladas hasta la siguiente vez programada. La mayoría de las aplicaciones serán realizadas antes o después de las horas de clase.

Nombre del Insecticida/Herbicida	Ingrediente Activo	Aplicadores
Monsanto	Glyphosate, N-phosphonomethyl Glycine	Distrito Escolar
Amdro	Hydramethllnon	Distrito Escolar
Fusilade / Zeneca	Fluazifop-P-butyl, Butyl Phenoxy	Distrito Escolar
Tempo	Cyfluthrin	Distrito Escolar
Goffer Getter AG	Strychnine Alkaloid	Distrito Escolar
MPEDE	Potassium Salts and Fatty Acids	Distrito Escolar
Delta Dust	Delthamethrin	Distrito Escolar
Weed Ho	Monosodium Acid Methanearsonate	Distrito Escolar
Wasp & Hornet	Permethrin Piperonyl Butoxide	Distrito Escolar
Terro	Pyrethrins	Distrito Escolar
Ramik Oats	Diphacinone	Distrito Escolar
Ovocontrol	Nicarbazin	Distrito Escolar
Monument	Pyridinesulfonamide	Distrito Escolar
Aeroshell Smoke Oil	Distillates (petroleum), Hydrotreated Light Paraffinic	Distrito Escolar

Nombre de la Escuela	Horario del Distrito Escolar (Semanal)	Horario de Dewey Control de Plaga (Mensual)
Agua Caliente Primaria Bella Vista Primaria Bubbling Wells Primaria Cabot Yerxa Primario Cahuilla Primaria Cathedral City Primaria Cathedral City Secundaria	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Martes, Miércoles Lunes, Martes Viernes, Lunes Viernes, Lunes Viernes, Lunes	Cuarto Lunes Primer Viernes Primer Jueves Segundo Lunes Cuarto Lunes Primer Miércoles Segundo Lunes, Cuarto Lunes
Cielo Vista Charter Della Lindley Primaria Desert Hot Springs Secundaria Desert Springs Escuela Intermedia Edward Wenzlaff Centro Educativo	Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Martes, Miércoles Lunes, Martes	Tercer Viernes Tercer Martes Primer Martes, Tercer Martes Primer Lunes, Tercer Lunes Primer Viernes
James Workman Escuela Intermedia Julius Corsini Primaria Katherine Finchy Primaria Landau Primaria Mt. San Jacinto Continuación Secundaria	Lunes, Martes Martes, Miércoles Martes, Miércoles Miércoles, Jueves Jueves, Viernes	Primer Lunes Primer Miércoles Tercer Jueves Segundo Jueves Segundo Jueves
Nellie Coffman Escuela Intermedia Painted Hills Escuela Intermedia Palm Springs Secundaria/Educa. Adulta Desert Learning Academy Rancho Mirage Primaria Rancho Mirage Secundaria Raymond Cree Escuela Intermedia	Jueves, Viernes Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Miércoles, Jueves Jueves, Viernes Viernes, Lunes Lunes, Martes	Tercer Miércoles Segundo Miércoles Primer Viernes/Primer Martes Primer Jueves Primer Jueves Segundo Miércoles Tercer Miércoles
Rio Vista Primaria Sunny Sands Primaria Two Bunch Palms Primaria Vista Del Monte Primaria	Viernes, Lunes Lunes, Martes Lunes, Martes Viernes, Lunes	Tercer Martes Cuarto Miércoles Segundo Miércoles Tercer Miércoles

Si Ud. requiere notificaciones adicionales aparte de este horario anual, por favor envíe por escrito al Departamento de Administración de Riesgo con la siguiente información

- Título del Documento: Petición de Notificaciones Adicionales
- Nombre (Padre/Guardián) y Nombre (Alumno)
- Dirección de Correo, Ciudad, Estado, Código Postal
- Nombre de la Escuela y Grado

Notificaciones serán enviadas solo por correo. Una lista de todas las aplicaciones químicas serán colocadas en la oficina del plantel para la vista pública cuando entre a cualquier plantel. Si esta información cubre sus preocupaciones, ninguna respuesta es necesaria. Ud. puede encontrar más información con respecto a estos insecticidas y la reducción del uso de insecticidas al Departamento de Normas de Insecticidas al sitio de red al <http://www.cdpr.ca.gov>. Si Ud. tiene alguna pregunta, por favor envíenos correspondencia por escrito al Departamento de Administración de Riesgo, 150 District Center Drive, Palm Springs, CA, 92264.

**CLASES DE SALUBRIDAD - SERVICIOS PARA ALUMNOS
Y DERECHOS DE PADRES Y ALUMNOS
REQUIEREN NOTIFICACION ANUAL
Año Escolar 2019 - 2020**

Queridos padres/guardianes:

Empezando en 1972 con la legislación de la Sección 48980, el Código Educativo del Estado de California ha ordenado que las Mesas Directivas de los Distritos Escolares proporcionen notificación anual a los padres y tutores de estudiantes menores de edad de los derechos que les corresponden relacionados con ciertas actividades. **El Código 48980** requiere que las Mesas Directivas de los Distritos Escolares notifiquen a los padres y tutores de estudiantes menores de edad de su derecho a excluirlos de ciertas actividades. Este decreto pide la firma del padre ó tutor en una forma que se devuelva a la escuela. La firma es una forma de reconocimiento de que se les ha informado de sus derechos, pero no indica la voluntad del padre con respecto a la participación en algún programa. Alguna legislación requiere notificación adicional durante el ciclo escolar por lo menos 15 días antes de una actividad específica. (Por separado se enviará una carta antes de alguna de estas actividades o clases; y al estudiante se le dispensará su participación siempre que el padre o guardián registre con el director de la escuela una declaración escrita pidiendo que el estudiante no participe). Otra legislación concede ciertos derechos, los cuales se encontrarán detallados más adelante. Los siguientes se refieren al requisito de notificación a los padres. (Cuando se use en esta información la palabra "padre" se dirige al padre ó a la madre ó al tutor.)

INSTRUCCION

Días Minimos y Días de Desarrollo Profesional de Personal

E.C. 48980(c) - Los padres y los guardianes de todos los alumnos que asisten a una escuela dentro del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs serán informados de la lista de días mínimos y días de desarrollo del personal (sin alumnos). No

2019/20 Días Mínimos de Desarrollo del Personal (2-1-2)	2019/20 Desarrollo del Personal – Días Completos
-Escuelas primarias y secundarias – 2-1-2 días son todos los miércoles, salida temprana* -Escuelas Preparatorias– 2-1-2 días son todos los miércoles, comienzo tarde* *Vea los horarios de campana para los horarios	7 de Octubre

Boleta de Contabilidad Escolar

E.C. 35256/33126/35258 - Una copia de la boleta de Contabilidad Escolar puede ser dada cuando usted la solicite en el plantel escolar de su hijo/a o por acceso a la red al www.psusd.us.

**GOBIERNO FEDERAL ACTO LA LEY DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y PRIMARIA
DERECHO DE PADRES DE SABER EL REQUERIMIENTO SECCIÓN 1111(h)(6)(a)**



Julio, 2019

Queridos Padres y Tutores:

Su hijo/a esta asistiendo una escuela que esta recibiendo fondos federales del Titulo I por medio de La Ley de Educación Secundaria y Primaria. Las leyes federales requieren que los padres sean informados de sus derechos de saber los requisitos profesionales del maestro y asistente de maestro de su hijo/a en clases. Los requisitos educativos que deben proporcionar son los siguientes:

1. El tipo de credencial o certificado del estado que el maestro posee. Algunos maestros tendrán credenciales en temas individuales, como Inglés o Matemáticas, y otros tendrán credenciales de temas variables que les otorgará a enseñar una variedad de temas como en escuelas elementarías.
2. El nivel educativo y área de temas del certificado de colegio, del maestro. Todos los maestros poseen su bachillerato y muchos otros maestros poseen certificados más al fondo que su bachillerato como su certificado de maestría o doctorado.

En adición a los requisitos de sus maestros, si el asistente del maestro provee ayuda para su hijo/a, también puede pedir información en cuanto los requisitos profesionales del asistente de maestro. La mayoría de los asistentes de maestros, tienen dos años de colegio y otros han pasado un examen que comprueba sus requisitos profesionales.

Si gusta mas información, por favor de ponerse en contacto con el Administrador del la escuela de su hijo.

Atentamente,

Tonatiuh Signoret, Ed.D.,
Superintendente Asistente de Recursos Humanos

LOS DERECHOS DE LOS PADRES Y TUTORES A INFORMACIÓN **Código de Educación Estado 51101 (en parte)**

Los padres y tutores legales de los alumnos matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como socios de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, que serán informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a).
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el sitio.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

Comunicaciones a los Padres en Otros Idiomas

E.C. 48985 - Si 15% o más del estudiantado de una escuela pública que da instrucción de Jardín de la Infancia o de los grados del primero al doceavo, e incluso, tiene como su idioma principal uno que no sea Inglés, determinado por el censo que se reporta al Departamento de Educación conforme a la Sección 52164 del año anterior, todo aviso, información o reporte que se manda al padre o tutor del estudiante, de la escuela de asistencia o del Distrito Escolar, además de ir escrito en Inglés, se escribirá en el idioma principal del hogar, y se puede contestar en Inglés o en el idioma principal.

Educación de Jóvenes Sin Hogar

42 US 11432, EC51225.1 y 51225.2 - Requiere que los enlaces del distrito escolar aseguren que los padres de los alumnos sin hogar sean informados de las oportunidades educativas y oportunidades relacionadas para sus hijos y cuenten con oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, tales como los padres adolescentes que no viven con sus

padres o tutores legales o los estudiantes que han huido del hogar o los han expulsado fuera de sus hogares, tendrán acceso a los mismos derechos. Póngase en contacto con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext 4805103 para más información.

Coordinadora Educativa para jóvenes de crianza

E.C. 48204, 48645.5, 48853 AND 48853.5, WIC 317 and 16010 - Información sobre los derechos de los estudiantes para los niños de crianza, Acuerdo para la colocación de jóvenes en hogares de crianza (AB490) y Jóvenes de crianza exentos de los requisitos locales de graduación (AB167) se puede solicitar a través del Distrito Educativo a llamando a la oficina de Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 Ext. 4805103. Información adicional (Q & A) con respecto Fomentar Tareas de Educación de Jóvenes está publicada en la página web de Internet PSUSD www.psusd.us

Los estudiantes identificados como niños sin un hogar o niños en cuidado de crianza tienen derecho a recibir la inscripción prioritaria. Para solicitar la inscripción prioritaria, comuníquese con Servicios Educativos Programa de enriquecimiento y apoyo después de la escuela al 760-883-2703 A ningún estudiante actual del programa de antes o después de la escuela se le cancelará su inscripción para permitir la inscripción de un estudiante con inscripción prioritaria.

Asesoramiento en la escuela

Los alumnos de los grados TK-12 reciben periódicamente asesoramiento con respecto a sus carreras, programas de estudio y problemas socioemocionales. Se invita a los padres a participar en dichas sesiones y decisiones. Comuníquese con el consejero de la escuela para más detalles.

Pruebas de Rendimiento

E.C. 60722/60604/60615/60640 - Se ponen pruebas generales a los estudiantes de 3er – 11mo grado anualmente. Los resultados de esas pruebas se mandan a los padres con una explicación escrita, y los maestros están dispuestos a revisar esos resultados con los padres, si se solicita mayor explicación. Un padre o tutor puede presentar anualmente a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo(a) de alguna o todas las partes de cualquier prueba proporcionada de acuerdo con la sección 60640 del Código de Educación para el año escolar. Si un padre o tutor entrega una petición de exención después de que hayan comenzado las pruebas, cualquier prueba completada antes de que la petición sea presentada será evaluada y los resultados serán reportados a los padres o tutores e incluidos en los archivos del alumno(a). Una LEA (Agencia de educación local) y sus empleados pueden hablar sobre el sistema de evaluación CAASPP con los padres y pueden informar a los padres de la disponibilidad de las exenciones según el Código de Educación sección 60615. La distrito escolar y sus empleados no deberán solicitar o alentar cualquier petición de exención escrita en nombre de cualquier niño(a) o grupo de niños.

Evaluación de California del Progreso del Estudiante

E.C. 60640 - A partir del año escolar 2013-14, la Evaluación de Progreso del Estudiante de California estará compuesta de lo siguiente:

(1) (A) Una evaluación sumativa del consorcio en artes del lenguaje inglés y matemáticas para los grados 3 al 8 inclusive, y el grado 11 que mide las normas de contenido adoptadas por el consejo estatal.

(2) (A) Evaluaciones de nivel de grado de ciencias en grados 5, 8 y 10 que miden las normas de contenido adoptadas de conformidad con la Sección 60605, hasta que se ejecute una evaluación sucesora de conformidad con el subpárrafo (B).

(B) Para las evaluaciones de ciencia, el superintendente hará una recomendación a la junta estatal tan pronto como sea factible después de la adopción de normas de contenido científico de conformidad con la Sección 60605.85 con respecto a la evaluación de las normas recientemente adoptadas. Antes de hacer recomendaciones, el Superintendente consultará a las partes interesadas, incluyendo, Pero no necesariamente limitado, a los maestros de ciencias de California, individuos con experiencia en la evaluación de estudiantes de inglés y alumnos con discapacidades, padres y expertos en medición con respecto al nivel de grado y tipo de evaluación. Las recomendaciones incluirán estimaciones de costos y un plan para la implementación de por lo menos una evaluación en cada uno de los siguientes grados:

(i) Grados 3 a 5 inclusivo.

(ii) Grados 6 a 9, inclusivo.

(iii) Grados 10 a 12, inclusivo.

(3) La Evaluación de Rendimiento Alternativo de California en los grados 2 al 11, inclusivo, en artes del lenguaje inglés y matemáticas y ciencias en grados 5, 8 y 10, que mide las normas de contenido adoptadas

conforme a la Sección 60605 hasta que se implemente una evaluación sucesora. La evaluación sucesora se limitará a las calificaciones y materias evaluadas de acuerdo con el párrafo (1) y el subpárrafo (B) del párrafo (2).

Encuesta del Idioma del Hogar

E.C. 52164.1 - A la hora de matricular a los estudiantes los padres deben completar la forma conocida como Encuesta de Idioma del Hogar. Se exige esta información para que las escuelas puedan determinar el idioma que habla el estudiante en el hogar y así ofrecer instrucción significativa a todos los estudiantes.

Animales. Uso Perjudicial. Derechos del Alumno

E.C. 32255.1 - Excepto como lo expresa la Sección 3255.6, después de haberse informado al alumno de la sección 3255.4, cualquier alumno con inconveniente moral de disectar o herir o destruir un animal, deberá decirle al maestro de su oposición, pertinente a la Sección 32255.4.

Animales. Uso Perjudicial. Papel del Maestro

E.C. 32255.4 - Cada maestro que da una clase que utiliza animales vivos o muertos o partes del animal, informará a sus alumnos de sus derechos conforme este capítulo. (Agregado 1988, Capítulo 65.)

Incapacidad Temporal

E.C. 48206.3 - Con excepción de esos alumnos que reciben instrucción individual por medio de la Sección 58206.5, un alumno con una incapacidad temporal que no le permite asistir a sus clases o al programa alternativo en que está matriculado, recibirá instrucción individual de un maestro titulado que le ponga el distrito en que reside.

Residencia: Estancia hospitalaria

EC 48207 - A pesar de la Sección 48200, un alumno con una discapacidad temporal que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial excluyendo un hospital estatal, que se encuentra fuera del distrito escolar en el que reside el padre o tutor del alumno, se considerará que ha cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. (Estadísticas Agregadas. 1986, Capítulo 97)

Aviso de Estancia en el Hospital

E.C. 48208(a) - Los padres de un alumno hospitalizado tienen la responsabilidad de informar al Distrito donde reside de su estancia en un hospital donde califica para servicios, véase la Sección 48207.

Responsabilidad de los Padres/Daños

E.C. 48904 - a) No obstante la Sección 1714.1 del Código Civil, los padres de un alumno menor de edad cuya mala conducta intencional resulta en la herida o muerte de algún alumno o de alguna persona empleada o dando servicios voluntarios para el Distrito Escolar o de una escuela particular privada o quien intencionalmente corta, desfigura o de otra manera causa daño a alguna propiedad, real o personal, perteneciendo a la escuela distrital o escuela privada, o propiedad personal de algún empleado será responsable por todos los daños causados por el menor de edad. La responsabilidad del padre no pasará de diez mil dólares (\$10,000.) El padre o guardián también será responsable por la cantidad de alguna gratificación que no pasará de diez mil dólares (\$10,000) estipulado por la Sección 53069.5 del Código Gubernamental. El padre o guardián del menor de edad será responsable ante el distrito escolar o la escuela particular por todo equipo que se deba al menor y que éste lo regresará al requerimiento de empleado del distrito o escuela privada autorizada para hacer la demanda.

(b) Un distrito escolar o escuela particular privada quienes propiedad real o personal has sido intencionalmente cortada, desfigurada, o de otra manera dañada, o quien propiedad ha sido prestada a un alumno e intencionalmente no regresada al pedido de un empleado autorizado distrital o persona autorizada de una escuela privada para hacer el pedido puede, después de hacerle saber al alumno sus debidos procesos de derechos, puede detener las calificaciones, el diploma ó los documentos de traslado del alumno responsable de los daños hasta que el alumno o el padre o guardián del alumno haya pagado por los daños hechos, como fue previsto en la subdivisión (a).

Archivos y Calificaciones

E.C. 48904.3 - Un distrito escolar que recibe aviso que se han detenido grados, diploma o documentos de traslado según la Sección 48904, también detendrá grados, diploma o documentos del alumno trasladado

hasta no recibir aviso del distrito que inició la decisión de presionar que se ha cancelado la orden bajo las condiciones de esta sección.

Reducción de calificaciones y Pérdida de Crédito

E.C. 48980 (k): A ningún alumno se le puede reducir su calificación o perder el crédito académico por cualquier ausencia o ausencia justificada de acuerdo con la Sección 48205, cuando las tareas y exámenes perdidos que se pueden proporcionar razonablemente se completen satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable.

Aviso de Peligro de Reprobar

E.C. 49067 - Se mandará una carta o se citará una conferencia con los padres de un alumno que está en peligro de reprobar una materia.

Promoción/Retención de Alumnos

E.C. 48070.5 - El progreso hacia la graduación de la secundaria deberá estar basada en la habilidad del alumno de pasar las materias y electivos necesarios para aprender el número requeridos de créditos. El alumno también debe alcanzar los requerimientos mínimos de eficiencia fijados por la Mesa Directiva. Cuando alta realización académica es evidente, el Superintendente o la persona designada podrían recomendar a un alumno por aceleración dentro de un nivel más alto de grado. El crecimiento social y emocional del alumno deberá ser tomado en consideración en hacer una determinación para acelerar a un alumno. Tan pronto como sea posible en el año escolar y en las profesiones escolares de los alumnos, el Superintendente o la persona designada identificará a los alumnos que deben repetir el año y quienes están en riesgo de repetirlo de acuerdo con la ley, la Junta de Política, regulación administrativa y la norma siguiente: Los alumnos deben ser identificados basados en calificaciones y medidas adoptadas por el distrito del aprovechamiento en lectura/ y/o lenguaje y matemáticas del alumno. Cuando un alumno es recomendado para repetir el año o es identificado de estar en riesgo de re- tención, el distrito proveerá oportunidades para instrucción reparadora y asistir al alumno en superar sus deficiencias académicas.

Aviso sobre Los Fondos Estatales para Cubrir los honorarios de la Prueba de Colocación

Avanzada (AP) Según el Código de Educación Sección 48980(K), el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, debe de notificar anualmente a los padres o guardianes de la disponibilidad de fondos estatales, en la forma de no cobrar cuotas de estudiantes, pagar la mayor parte del costo de matrículas de colocación avanzada (AP) cuotas de examinación conforme al *Código de Educación Sección 52244*. Según la *Sección 52244 del Código de Educación*, para que los estudiantes califiquen para no pagar en la manera prevista en este *Código*, los estudiantes deben ser identificados como "alumnos de secundaria con desventajas económicas". Un "alumno de secundaria con desventajas económicas" elegible se define como un estudiante ya sea de una familia cuyo ingreso anual es debajo de 200 por ciento del nivel de pobreza federal o un alumno quien sea elegible para servicios a través del programa Federal de Alimentos Gratis o Precio Reducido. Si los estudiante(s) satisface cualquiera de estos criterios, y a través de proveer la documentación apropiada a la escuela, El Distrito Escolar Unificado de Palm

Springes proporcionará la excepción de cuotas para la mayor parte del costo de cualquier y de todos las pruebas de colocación avanzada (AP).

Comunicación con los padres

E.C. 51216 - La Mesa Directiva considera muy importante en el proceso educativo la buena comunicación entre padres y maestros. Las comunicaciones entre padres y maestros deben ser variados y frecuentes usando todas las formas apropiadas, incluyendo conferencias entre padres y maestros, car- tas, llamadas por teléfono y visitas a la escuela.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cuya situación altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974 (FERPA) es una ley federal que protege la privacidad de los registros educativos de los estudiantes. La ley se aplica a todas las escuelas que reciben fondos bajo un programa aplicable del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Bajo FERPA, un padre se define como "un padre natural, un tutor o una persona que actúa como padre en la ausencia de un padre o tutor".

Independientemente del estado civil de los padres, las escuelas deben otorgar todos los derechos conforme a FERPA a cualquiera de los padres, a menos que la escuela haya recibido evidencia de una orden judicial, estatuto o documento legalmente vinculante que revoque específicamente estos derechos. Esto significa que si una persona cumple con la definición de padre de FERPA, es posible que otro padre no impida que los funcionarios escolares le proporcionen registros educativos a esa persona sin proporcionar primero una orden judicial u otro documento legal a tal efecto.

Una consideración esencial cuando el personal de la escuela trabaja a través de una disputa por la custodia del niño entre los padres es la siguiente: Asegúrese de que el personal revise y siga la orden judicial más reciente en el expediente del estudiante. Si uno de los padres afirma que la orden en los registros del estudiante no está actualizada, el personal debe pedir cortésmente a los padres que proporcionen a la escuela una copia de la orden más reciente.

Otra disputa común se relaciona con la participación de los padrastros o la pareja de un padre. Con demasiada frecuencia, uno de los padres les pedirá a los funcionarios escolares que eviten que un padrastro o madrastra revise los registros educativos o asista a conferencias. Esta solicitud a menudo va más allá de la autoridad de los padres. Por un lado, cualquiera de los padres puede proporcionar un permiso por escrito (divulgación de información) para que un padrastro o cualquier otra parte revisen los registros de educación o asista a una conferencia de estudiantes. En otros casos, los padrastros tienen los mismos derechos bajo FERPA que los padres naturales, si el padrastro "está presente en el día a día con el padre natural y el niño y el otro padre está ausente de ese hogar".

El mismo estándar se aplicaría para otros adultos, como el otro padre o abuelos que viven en la casa del estudiante.

Fuente: cde.ca.gov (privacidad de datos)

Prospecto del Plan de Estudios

Un prospecto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido por cada escuela, en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs se encuentra disponible en los sitios escolares, para repaso de los padres de familia cuando este sea solicitado.

Educación de Salud

La Educación de salud requerida se proporciona utilizando materiales apropiados para la edad y médicamente precisos en los siguientes niveles:

- 5o grado Pubertad y maduración
- 7o grado Relaciones saludables
Sexualidad/Pubertad/Prevención de embarazos no deseados/enfermedades de transmisión sexual
- 9o grado Enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA

Los padres tienen el derecho de excluir a sus hijos de estas lecciones poniéndose en contacto con la oficina de la escuela.

Información en los requisitos para graduarse

E.C. 51225.3 - Los requisitos para la graduación y métodos alternativos para terminar los cursos de estudios prescritos están disponibles a los alumnos, padres, y al público a través del contacto con los planteles escolares.

Educación Física (PE) Notificación

E.C. 51210 — Requiere que los estudiantes de los grados 1 a 6 reciban 200 minutos de educación física cada diez días, excluyendo los recreos y el período de almuerzo. En los grados 7-8, todos los alumnos, excepto los

alumnos excusados o exentos de conformidad con la Sección 51241, deberán asistir a cursos de educación física por un período total de no menos de 400 minutos cada 10 días escolares. Los estudiantes en la preparatoria deben tener dos años de educación física para graduarse. Si un padre siente que hay preocupaciones acerca de que la educación física no está siendo adecuadamente tratada en la escuela, comuníquese con la Dra. Simone Kovats, Directora de Currículo e Instrucción de las Escuelas Primaria al 760-883-2703.

Creencias Religiosas

E.C. 51240 - Siempre en alguna parte de la instrucción en la clase de "salubridad", la vida familiar o la educación sexual está en conflicto con las enseñanzas o creencias religiosas ó con las convicciones morales y personales de los padres, se dispensará al alumno de esa parte de la instrucción.

Programa de Entrenamiento de Prevención del Abuso Infantil

WIC 18976.5 - Los padres tienen el derecho de no aceptar que sus alumnos participen en un programa de prevención fundamental de abuso infantil. Los Padres deben de notificar a los directores del plantel.

Aprendedor de Inglés

E.C. 305/306/310/311 - Padres/Tutores serán notificados por correo y/o en persona de los resultados del examen English Language Proficiency Assessments for California (ELPAC) las asignación del lenguaje de sus niños y su colocación al igual que otras opciones de programas los cuales incluyen Ingles Estructurado de Inmersión, Curso de Estudio Alternativo, Clases Regulares en Inglés. Padres/Tutores tienen el derecho de que en cualquier momento sus hijos sean enviados al programa de Clases Regulares en Inglés. Póngase en contacto con el director del plantel si necesita más información y/o tiene preguntas acerca del programa de opciones ELL.

Materiales conteniendo preguntas acerca de creencias o prácticas de sexo, familia, vida, moralidad, y religión, requisitos

E.C. 51513 - No examen, cuestionario, encuesta, o examinación conteniendo cualquier pregunta acerca de las creencias personales del alumno o prácticas de sexo, vida familiar, moralidad o religión, o cualquier pregunta acerca de las creencias y prácticas de los padres, o guardianes, serán administrados a cualquier alumno en Jardín de la Infancia o del 1er grado hasta el 12vo, inclusive, a menos que el padre o guardián del alumno sea notificado, por escrito, de tal examen , cuestionario, encuesta, o examinación será administrada y el padre o guardián del alumno de autorización por escrito, para que el alumno tome tal examen, cuestionario, encuesta, o examinación (Stats. 1976, Ch. 1010).

EDUCACION ESPECIAL

Título IX, Sección 504, 1973 Acta de Rehabilitación

El Distrito tiene la política de no discriminar a base de sexo, impedimento, raza, origen nacional, o falta de destreza en el inglés. Se ofrecen ajustes razonables a estudiantes incapacitados. Cualquier queja relacionada con el Título IX, Sección 504 debe ser dirigida a Anne Kalisek (760) 883-2703.

(IDEA) Educación Gratis y Apropiada - Educación Especial

Pub. L. 101-76 Este programa asegura que los niños incapacitados recibirán una educación gratis y apropiada que incluye Educación Especial y todos los servicios relacionados conforme un programa de educación individual.

Programas Especiales

E.C. 56031/56365 - La ley estatal como federal requiere que los distritos escolares faciliten programas especiales para niños excepcionales. Prioridad en proveer medios y servicios de Educación Especial deberán ser dados a escuelas públicas o programas dirigidos por el Estado. El estado y el Distrito Escolar apoyarán por una educación de un niño/a excepcional en una escuela particular seglar o una agencia o institución será aprobada de acuerdo a este capítulo solo si programas operados no públicamente están disponibles al alumno a una distancia razonable de su vivienda, o si dicho programa no cubre las necesidades especiales del alumno, como es determinado por los procesos establecidos por este capítulo.

Educación Especial: Evaluación. Proceso Propio

E.C. 56329 - Como parte del plan de evaluación para la evaluación de Educación Especial, padres son notificados que con el cumplimiento de la evaluación una reunión del equipo del programa de educación individualizada se llevará a cabo. Padres tienen el derecho de una copia del reporte de la evaluación y la documentación de definición y elegibilidad.

Buscar y Servir

E.C. 56300-56301 - Cada agencia de educación pública deberá establecer pólizas por escrito y procedimientos para encontrar a los alumnos que requieren atención excepcional. Para más información comuníquense con el Director de Educación Especial.

Educación Especial: Mayoría de Edad

E.C. 56345 (a) (8) - Empezando por lo menos un año antes que los alumnos de educación especial alcancen la edad de 18 años de edad, ellos deben de ser informados de sus derechos que les darán cuando alcancen la mayoría de edad. Una declaración de esta naturaleza deberá estar incluida en el programa de educación individual.

ASUNTOS DE SALUD

Inmunizaciones

E.C. 48216, HSC 120325, 120335, 120338, 120365, 120370, y 120375, 124100, 124105, B.P. 5141.3, 5141.31 y 5141.32 - Los estudiantes deben ser vacunados contra ciertas enfermedades contagiosas. Los estudiantes tienen prohibido asistir a la escuela a menos que hayan cumplido los requisitos de vacunas para su edad y grado. El distrito escolar cooperará con los funcionarios de salud locales para tomar las medidas necesarias para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona con licencia médica o enfermera registrada administre un agente inmunizador a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, los padres de los estudiantes de cualquier escuela ya no podrán enviar una exención a una vacuna por creencias personales. Una exención de creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el estudiante ingrese al siguiente grado en kindergarten (incluido el kindergarten de transición) o 7º grado. (SB277)

No se requiere que los estudiantes reciban vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o a un programa de estudio independiente y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando registros de vacunas para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de vacunas no prohíben que los estudiantes accedan a la educación especial y a los servicios relacionados requeridos por sus planes de educación individualizados.

Un estudiante que no esté totalmente vacunado puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución en la que el niño haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuya prueba documental de vacunas no muestre pruebas de vacunas contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley requiere que antes de matricularse, un alumno debe ser vacunado contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas y rubéola, hepatitis B y varicela para todos los estudiantes que ingresan a TK / Kindergarten y cualquier estudiante nuevo en una escuela del condado de Riverside. Esto debe verificarse como completo o en proceso a través de una revisión del registro de vacunas del estudiante. Los estudiantes que no cumplan con los requisitos no podrán registrarse.

Además, todos los estudiantes que ingresan al kínder deben mostrar la documentación de una evaluación física (que incluye exámenes de la vista y la audición, análisis de sangre para la anemia y análisis de orina) dentro de los seis (6) meses posteriores al ingreso a la escuela. Es responsabilidad de los padres o tutores llevar la documentación de los documentos de vacuna y evaluación física a la escuela antes de que se permita la inscripción. Los alumnos que no cumplan con estos requisitos no podrán registrarse hasta que se cumplan todos los requisitos. Si se solicita la exención (médica) de estos requisitos, una declaración de exención médica de un

M.D. se entregará al director de la escuela. Se agradecerá la cooperación de los padres en el cumplimiento de este mandato.

A partir del 1 de julio de 2019, se requieren dos dosis de la vacuna contra la varicela para todos los alumnos nuevos que estén ingresando a la escuela en los grados K / 12. Se requiere que las escuelas verifiquen los registros de vacunas para todos los nuevos estudiantes que ingresaron en TK / K-12 y para los estudiantes que continúan en 7º grado antes del ingreso a la escuela en el otoño de 2019.

Requisitos de inmunización de 7mo grado (Tdap y Varicela)

AB 354: Todos los estudiantes que ingresan al 7º grado a partir del 1 de julio de 2010 deben tener la vacuna Tdap.

17 CCR sección 6025: a partir del 1 de julio, todos los estudiantes que continúan y están ingresando al 7º grado que no han recibido y documentado una segunda vacuna contra la varicela deben recibir esta vacuna antes de ingresar a la escuela.

SB277 - Debido a que California ya no acepta una exención personal para los requisitos de vacunación, todos los estudiantes que ingresan al 7º grado que tenían una exención previa de creencias personales ahora deben cumplir todos los requisitos de vacunación TK / K-12.

Servicios Médicos Confidenciales

E.C. 46010.1 - Los padres deben ser informados que los estudiantes pueden ser disculpados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres o tutores. El Fiscal general del Estado de California ha opinado que los distritos escolares deben disculpar a los estudiantes para obtener dichos servicios médicos confidenciales sin notificar o exigir consentimiento del padre o tutor.

Enfermedad infecciosa

HSC 120230: ningún superintendente, director o maestro debe permitir que un estudiante que resida donde exista una enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible, que esté sujeta a un estricto aislamiento o cuarentena de contactos, pueda asistir a la escuela, excepto con el permiso por escrito del oficial de salud.

E.C. 49451 - Un padre o tutor puede presentar anualmente al director una declaración escrita firmada que indique que no dará su consentimiento para un examen físico de su hijo. Por lo tanto, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo enviará a su casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén Satisfecho de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Aviso a los padres

EC 48213 - Si se excluye a un alumno de la asistencia conforme a la Sección 120230 de HSC o la Sección EC 4945, o si el director o su designado determina que la presencia continua del niño constituiría un peligro claro y presente para la vida, la seguridad, o la salud de un alumno o del personal de la escuela, la junta directiva no está obligada a enviar una notificación previa de la exclusión al padre o tutor del alumno. La Meza Directiva enviará un aviso de la exclusión tan pronto como sea razonablemente posible después de la exclusión.

Examen de salud de entrada

HSC 124085, 124100, 124105, la ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno proporcione la prueba documental de la escuela de que el alumno ha recibido un examen de detección de salud realizado por un médico dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado. Los alumnos pueden ser excluidos hasta 5 días de la escuela por no cumplir o no otorgar una exención después del día 90 después de la entrada. El examen de salud gratuito está disponible a través del departamento de salud local.

Salud del alumno, evaluación de salud bucal

EC 49452.8: requiere que un alumno, mientras está matriculado en el primer grado en una escuela

pública si el alumno no estaba inscrito previamente en un kínder en una escuela pública, hasta el 31 de mayo del año escolar presente, prueba de haber recibido una evaluación de salud oral que se realizó antes de los 12 meses anteriores a la fecha de la inscripción inicial del alumno.

Pruebas de visión y audición

E.C. 49452 y 49455 - Durante el año escolar, los alumnos de los grados TK, K, 2, 5 y 8 tendrán pruebas de detección de la vista y la audición. Los estudiantes de 10º grado tendrán exámenes de audición. Además, cualquier alumno nuevo en el distrito o referido por un maestro en otro nivel de grado será evaluado. Si el padre o tutor prefiere renunciar a esta evaluación, pueden presentar al director de la escuela un certificado de un médico o cirujano u optometrista que indique los resultados de la prueba de los oídos y los ojos; pueden escribir una declaración para ser archivada con el director de la escuela que se adhieren a una religión o denominación de sanación por oración.

Escoliosis

PSUSD ya no hace exámenes de escoliosis. Anteriormente, el examen de detección de escoliosis por distritos escolares se suspendió a partir del año escolar 2016-17 debido a la Ley de Presupuesto 2016.

Visión, audición e información a los padres.

EC 49456 - Para aquellos alumnos para los cuales ninguna exención de los dos procedimientos anteriores están archivados, se completarán los exámenes y la educación sobre la escoliosis junto con información que se dará a los padres con el informe de visión y audición u otros datos que se hayan notado.

Diabetes tipo 2

E.C. 49452.7 (a) A partir del 1 de julio de 2010, el distrito escolar proporcionará una hoja de información sobre la diabetes tipo 2 al padre o tutor de los alumnos que ingresan al 7º grado.

Descripción:

La diabetes tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos. Hasta hace pocos años, la diabetes tipo 2 era rara en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para los adolescentes con sobrepeso.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo utiliza el azúcar (glucosa) para obtener energía. El cuerpo convierte los carbohidratos en los alimentos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.

El páncreas produce insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten el efecto de la insulina y los niveles de glucosa en la sangre aumentan.

Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglucemia.

La hiperglucemia puede conducir a problemas de salud como enfermedades del corazón, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente experimenten los factores de riesgo y signos de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 reciban una prueba para la enfermedad por su médico.

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 2 y otras no; Sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

- Tener sobrepeso. El mayor factor de riesgo para la diabetes tipo 2 en niños es el exceso de peso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes es más del doble.
- Antecedentes familiares de enfermedad. Muchos niños y jóvenes afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen una historia familiar significativa de la enfermedad.
- Inactividad. Ser inactivo reduce aún más la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- Razas específicas/Grupos Étnicos. Los Nativos Americanos, Afroamericanos, Hispanos / Latinos o Asiáticos / Isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- Pubertad. Los jóvenes en la pubertad son más propensos a desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 2

Los signos y síntomas de advertencia de diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente puede no haber síntomas. Sin embargo, no todo el mundo con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrolla estas señales de advertencia, y no todo el mundo que tiene estos síntomas necesariamente tiene diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, aun después de comer Pérdida de peso inexplicable
- Mucha sed, boca seca y micción frecuente
- Sentirse muy cansado
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta o llagas o cortadas
- Períodos irregulares, o falta de períodos, y / o exceso de crecimiento facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasas en la sangre
- Piel oscuras, aterciopeladas o rugosas, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos

Métodos y tratamientos para la prevención de la diabetes tipo 2

Las opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en cantidades correctas y hacer ejercicio regularmente puede ayudar a los niños a lograr o mantener un peso saludable y niveles normales de glucosa en la sangre.

- Coma alimentos saludables. Tome decisiones acertadas. Coma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Obtenga más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos cada día.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en el tratamiento de la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad, el peso y la estatura del niño. Un médico también puede solicitar la prueba de glucosa en sangre de un niño para ver si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una condición que puede conducir a la diabetes tipo 2). Hay cuatro pruebas que un médico puede ordenar:

- Prueba de hemoglobina glicada (A1C).
- Prueba aleatoria de azúcar en la sangre (sin ayuno).
- Prueba de azúcar en sangre en ayunas.
- Prueba oral de tolerancia a la glucosa.

La diabetes tipo 2 en niños es una enfermedad prevenible / tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo aumentar la conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera de la escuela de su estudiante o proveedor de atención médica para obtener más información o si tiene preguntas.

Administración de Medicamentos Recetados para los Estudiantes

E.C. 49423 y 49423.1– Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia

E.C. 49414 – Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares provean epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido. Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio.

Administración de Medicamentos de Epilepsia

E.C. 49414.7 – Si un alumno con epilepsia ha sido prescrito un medicamento anticonvulsivo de emergencia por su proveedor de salud, el padre o tutor del alumno podrá solicitar a la escuela del alumno que uno o más de sus empleados reciban entrenamiento en la administración de un medicamento anticonvulsivo de emergencia en caso de que el alumno sufra un ataque cuando una enfermera no esté disponible.

Exención del Examen Físico

E.C. 49451, B.P. 5141.3(a) - A una criatura se le puede dispensar el examen físico, siempre que los padres registren una nota escrita con el director negando su consentimiento. Siempre que haya una razón para creer que la criatura tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa, se le puede excluir de la escuela.

Seguro médico

E.C. 32221.5, 49470, 49473 - Según la ley estatal, los distritos escolares están obligados a garantizar que todos los miembros de los equipos atléticos escolares tengan un seguro de lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y hospitalarios. Este requisito de seguro puede ser cumplido por el distrito escolar que ofrece un seguro u otros beneficios de salud que cubren los gastos médicos y hospitalarios. Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud patrocinados por el gobierno local, estatal o federal, sin costo o de bajo costo. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 888-747-1222, Programa de Healthy Families o 760-770-2300, Medi-Cal.

E.C. 49471, 49472 - La junta directiva NO proporciona servicios médicos ni hospitalarios para lesiones de alumnos. Los padres interesados en dicha cobertura pueden obtener información sobre un programa de seguro voluntario del director de la escuela.

Cobertura de Cuidado de Salud

EC 49452.9 – Su hijo(a) y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con Borrego Health al www.borregomedical.org o ingrese a www.CoveredCA.com.

Aviso sobre la participación del distrito en el programa de facturación de LEA Medi-Cal

El Distrito, en cooperación con los Departamentos de Educación y Servicios de Atención Médica de California, participa en un programa que le permite al distrito recibir un reembolso con dólares federales de Medicaid por servicios de salud seleccionados que se brindan a los estudiantes matriculados de Medi-Cal en la escuela. El dinero recibido a través de este programa se reinvierte directamente en la expansión y mejora de los servicios sociales y de salud para todos los estudiantes.

De acuerdo con las normas y pautas estatales y federales, le notificamos que alguna información se puede proveer de los registros de su hijo a nuestro proveedor de recuperación de reembolso, Paradigm Healthcare Services, LLC y al Departamento de Servicios de Atención Médica (DHCS) solo con fines de reclamación. (y se puede acceder a los beneficios de Medi-Cal de su hijo). Esta información solo se provee si hemos recibido su consentimiento para hacerlo. Su consentimiento puede haber sido proporcionado al distrito cuando inscribió a su estudiante para la escuela, como parte de su papeleo de regreso a la escuela, o durante el proceso de desarrollo y revisión del IEP / IFSP (si corresponde).

Toda la información que se comparte se encripta y se transmite de manera segura tanto a nuestro proveedor como a DHCS. Los registros educativos que pueden compartirse como resultado de nuestra participación en este programa incluyen:

- Nombre del estudiante, fecha de nacimiento e información relacionada con la salud, intervención e información de referencia (para servicios recibidos en la escuela)
- Notas de los profesionales relacionadas con estos servicios de salud y datos seleccionados del IEP / IFSP del niño (si corresponde)

Tiene derecho a retirar su consentimiento de revelar la información de su hijo en cualquier momento. No dude en visitar la recepción de su escuela para hablar sobre este programa. Tenga en cuenta que a los estudiantes no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela, y que el distrito escolar nunca les facturará a los padres por los servicios brindados como resultado de su consentimiento o por su falta de consentimiento. Además, mientras Medi-Cal reembolsa al distrito por servicios de salud selectos, los beneficios de Medi-Cal de su hijo no se verán afectados de ninguna manera. Participamos en este programa en un esfuerzo por obtener fondos federales para los servicios

de salud reembolsables de Medi-Cal que ya se están realizando en la escuela, y luego usamos este financiamiento para ampliar los servicios que están disponibles para todos los estudiantes.

Notas adicionales:

Confidencialidad y privacidad. El proveedor de recuperación de reembolso del distrito está obligado por un contrato que contiene disposiciones específicas para mantener la confidencialidad de los registros del alumno, asegurando que la información no se use o divulgue de manera inapropiada; Además, nuestro proveedor cumple con HIPAA. Además, el distrito y el DHCS están sujetos a acuerdos que incluyen disposiciones específicas sobre el uso de la información compartida en este programa y los protocolos de seguridad vigentes.

Responsabilidad de un tercer. Si su estudiante está inscrito en Medi-Cal y también está cubierto por un tercer seguro externo, DHCS puede intentar recuperar la responsabilidad del tercero si pagan un reclamo basado en la escuela entregado por nosotros. Esto ocurre debido a la asignación de los derechos del tercer que se proporcionaron cuando se aprobó su solicitud a Medi-Cal.

Obligación de los padres de notificar a la escuela sobre los medicamentos del alumno

EC 49480 - Se requiere que los padres o tutores legales informen a la escuela si un niño está en un PROGRAMA CONTINUO DE MEDICAMENTOS de la siguiente manera: El padre o tutor legal de cualquier alumno de una escuela pública en un régimen de medicamentos continuo para una persona que no sea la condición episódica deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado de la escuela sobre el medicamento que se está tomando, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos de la droga en el comportamiento físico, intelectual y social del niño, de la mejor manera posible. Signos y síntomas de comportamiento de efectos secundarios adversos, omisión o sobredosis.

Distrito Libre de Tabaco

HSC 104495 - Provee que el fumar o el uso de productos relacionados con el tabaco y el desecho de cualquier basura relacionada con el tabaco dentro de 25 pies de una escuela o área de recreo, excepto que en una banqueta pública localizada dentro de los 25 pies del área de recreo está prohibido.

Servicios de salud mental

Los estudiantes inscritos en el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs que buscan servicios de salud mental pueden recibir ayuda de una de las siguientes maneras:

1. Servicios de Salud Mental de PSUSD (número de teléfono) o llenando un formulario de referencia disponible en el sitio de internet psusd.us Servicios Estudiantiles bajo formularios y recursos.
2. Jewish Family Services info@jfsdesert.org o 760-325-4088
3. Salud Mental del Condado de Riverside (442) 268-7000
4. Línea de navegación entre iguales 888-768-4968
5. Prevención Nacional del Suicidio 800-273-8255
6. Safehouse of the Desert What's Up Safehouse (aplicación gratuita)

LA SEGURIDAD

Título 40 (40 CFR) 763.93 Código de Fed. Regs. Un plan actual de manejo de Asbestos está disponible para ser revisado en la oficina de Mantenimiento y Operaciones, en el 150 District Center Drive, Palm Springs.

Ley de cascos protectores de bicicleta

V.C. 21212 – Ninguna persona menor de 18 años deberá manejar una bicicleta o patineta no-motorizada o una patineta o pasear como pasajero, al menos que la persona esté utilizando un casco de seguridad que este apropiadamente a la medida y asegurado que reúna los requisitos especificados.

Autobuses escolares: Seguridad del Pasajero

E.C. 39831.5 - Cuando se inscribe, los padres o guardianes de los alumnos no transportados previamente en un autobús escolar, recibirán información en seguridad de autobús escolar como se especifico, esto se aplica a pre-kínder, kínder y grados del 1 al 6.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza

E.C. 49475: una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe, golpe o sacudida en la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas las conmociones cerebrales son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.

Un distrito escolar, una escuela autónoma o una escuela privada que opte por ofrecer un programa atlético debe retirar inmediatamente de una actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día a un atleta que se sospecha que sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante esa actividad. El atleta no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito de él.

Anualmente, el atleta y el padre o tutor del atleta deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física.

Uso de cannabis cerca de las escuelas

Código de Salud y Seguridad 11362.3 - Es ilegal fumar marihuana dentro de 1000 pies de una escuela, guardería o centro juvenil mientras los niños están presentes, excepto por motivos de residencia privada SÓLO si el fumar no es detectable por otros en la escuela.

Revisiones con Varas Detectoras de Metal

BP (AR 5131.7c) – Se harán revisiones con Varas detectoras de metal sin anuncio previo al comienzo de clases en cada una de las escuelas secundarias y preparatorias a través del año.

E.C. 48901.5 – Permite que La mesa directiva regule la posesión o uso de cualquier aparato electrónico de señal incluyendo todos los localizadores y teléfonos celulares. *****

Plan Comprensivo de Seguridad Escolar: Aviso Annual

E.C. 45294.6, E.C. 32286/32288/32288(c) - Cada escuela adoptará su plan comprensivo de seguridad para el 1 de Marzo del 2000 y revisará y actualizará este plan para Marzo 1 de cada año después de este. Comenzando en Julio del 2000, y cada Julio después de este, cada escuela reportará en el estado de su plan de seguridad escolar, incluyendo una descripción de elementos clave en el reporte de responsabilidad escolar anual preparado de acuerdo a las Secciones 33126 y 35256. Es más las escuelas deben invitar por escrito al personas específicas y agencias sobre sus derechos de revisar el Plan Comprensivo de Seguridad Escolar tocante a este código. Cada distrito escolar es requerido a notificar anualmente al Dept. Educativo Estatal para el 5 de Octubre de cualquier escuela que no ha cumplido con el desarrollo de un Plan Escolar Comprensivo de Seguridad.

ARCHIVOS ESTUDIANTILES

Notificación de Derechos de Confidencialidad de Padres y Estudiantes

E.C. 49063/49069/49070/ 49073 - Las leyes federales y estatales conceden ciertos derechos personales y derechos de acceso a los registros al estudiante y a sus padres. Completo acceso a los registros escritos que identifican al alumno se concederá a:

- (1) Los padres de estudiantes de 17 años o menores
- (2) Los padres de estudiantes de 18 años o más si el estudiante se declara como dependiente del padre al declarar los impuestos.
- (3) Los estudiantes de 16 años o mayores, o estudiantes inscritos en una institución de instrucción post-secundaria (llamados "estudiantes elegibles").

Los padres ó los estudiantes elegibles pueden revisar registros individuales solicitandoselos al director. El

Director facilitará explicación o interpretación si se solicitan. Alguna información que se considera incorrecta o inapropiada se puede eliminar si así se pide. Además, los padres o estudiantes pueden recibir copias de la información retenida, personas responsables por los archivos, directorio de información, acceso de otras personas, revisión, y el reto de archivos están disponibles a través del director de cada plantel. Cuando un alumno se traslada a otro distrito, la documentación en el registro se manda al distrito nuevo si se pide. A la hora de trasladarse, el padre (o el alumno elegible) puede revisar, recibir una copia (a costo razonable), y/o pedir una explicación de la información contenida. Si usted considera que el Distrito no está cumpliendo con los reglamentos federales de acuerdo a sus derechos personales, puede registrar una queja con el Secretario de la Secretaría de Salud, Educación y Bienestar Público de los Estados Unidos. El distrito esta participando con el programa Sistema de Datos longitudinal de aprovechamiento del estudiante de California conocido por sus siglas en Inglés como CALPADS en la transferencia electrónica de información estudiantil para reportes estatales al Departamento de Educación de California y a los distritos y/o a las instituciones postsecundarias a la cual el estudiante se este transfiriendo o solicitando su admisión. Toda la información conservada por el programa CALPADS esta dentro del cumplimiento con los requisitos de privacidad estatal y federal. La información del estudiante es codificada de tal manera que ninguna información identificable es retenida por CALPADS. Los beneficios de la participación para el estudiante y el padre son que los archivos pueden ser transferidos con mucha más rapidez, y que la información acerca de la evaluación y colocación académica del estudiante estará disponible en el momento de la transferencia. Las escuelas y los distritos se beneficiaran de disminución y reducción de los informes requeridos por el estado.

Los padres tienen el derecho de revisar la información mantenida por el programa de CALPADS del estudiante. Póngase en contacto con el Servicio del Sistema de Información en Tecnología e Información para dar principio a este procedimiento. Esto significa que el nombre de cada estudiante, fecha de nacimiento, dirección, correo electrónico, número de teléfono, curso de estudios, participación en actividades en la escuela fechas de asistencia, premios y asistencia en la escuela anterior pueden ser dados a agencias específicas. Es más la altura y peso de los atletas estarán disponibles. La información apropiada del directorio puede ser facilitada a cualquier agencia, con excepción de agencias particulares con interés lucrativo, a menos que sean empresas donde se trabaja o se trabajará o los medios de comunicación. Los nombres y domicilios de los graduados o alumnos próximos a terminar se pueden dar a colegios públicos y particulares. Se pueden facilitar los resultados de encuestas aprobadas por el Distrito o de otros exámenes a los cuales los alumnos hayan respondido voluntariamente sin identificación por nombre.

Optar por No Participar en La Beca Cal Grant

E. C. 69432.9 Para ser considerado para una beca Cal Grant, las escuelas secundarias públicas y las escuelas autónomas de California deben presentar un Promedio de calificaciones (GPA) de escuela secundaria a la Comisión de Ayuda Estudiantil de California antes del 1 de Septiembre de cada año para todos los estudiantes graduandos, a menos que el estudiante o padre ha optado por no participar. Los padres (o estudiantes mayores de 18 años) deben firmar el formulario de exclusión antes del 1 de Marzo de cada año. Los formularios están disponibles de su consejero escolar. Los estudiantes que no opten por su salida tendrán su GPA presentado a la Comisión para ser considerado para un premio Cal Grant.

Numero de Seguro Social – EC 49076.7 y 56601

Prohíbe que una agencia local educativa pida o solicite números de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social de los estudiantes y de sus padres.

Ordenes de la Corte

E.C. 49077 - El Distrito presentará la información cuando es por orden civil. Es Distrito procurará informar a los padres y al alumno antes de cumplir con la orden civil, si es posible dentro de la orden judicial. (Estat. Enmendado 1977, Capítulo 36)

DISCIPLINA Y ASISTENCIA

Reglas de disciplina del sitio

E.C. 35291 - Las reglas relacionadas con la disciplina estudiantil están disponibles a solicitud de la oficina del director de la escuela.

E.C. 44807– Todos los maestros en las escuelas públicas deben exigir a los alumnos que rindan cuentas estrictas de su conducta en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

(5CCR) 300 - Requiere que los alumnos cumplan con las regulaciones de la escuela: obedezcan todas las instrucciones, sean diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad, y eviten el uso de lenguaje profano y vulgar.

Novatadas

E.C. 32051/48900(g) - Ningún estudiante o cualquier otra persona asistiendo a cualquier institución pública o privada debe involucrarse o tratar de involucrarse en ninguna clase de novatada.

Autoridad para recopilar información de las redes sociales

Código de Educación 49073.6 - El Distrito tiene la autoridad de recopilar y mantener información de las redes sociales que se relaciona directamente con la seguridad escolar o la seguridad de los alumnos.

Indicador de Rayo Laser

Código Penal 417.27 - Se prohíbe tener en su poder un indicador de rayo laser a cualquier alumno en planteles escolares de alguna primaria o secundaria, a menos que la posesión sea para instrucción válida. Prohibiciones adicionales el dirigir el rayo del indicador del laser dentro de los ojos de otra persona o dentro de un vehículo en movimiento o dentro de los ojos de un perro guía.

Imitación de Arma de fuego

PC 12550, 12556 - A incluir E.C. 12550 aparatos de BB municiones dentro de la definición de arma de fuego. A incluir E.C. 12556 para hacer una ofensa criminal el exponer o exhibir cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Los cambios son efectivos septiembre de 2009. (Enmienda por AB 352)

Reportando un asalto a un Empleado

E.C. 44014 (a) - Cuando cualquier empleado de un distrito escolar ó de la oficina del superintendente de las escuelas del condado es atacado, golpeado, o amenazado por cualquier estudiante, debe ser la obligación de dicho empleado, y la obligación de cualquier persona bajo cuyas ordenes ó supervisión dicho empleado es empleado en el sistema de escuela pública quien tiene conocimiento de dicho incidente, de reportar rápidamente el incidente a las autoridades apropiadas del condado ó de la ciudad donde dicho incidente ocurrió. E1 no hacer esto será un crimen de menor cuantía castigable por una multa de no más de doscientos dólares (\$200.00).

Notificación al padre o guardián: retención de objetos por el personal escolar: exonerar

E.C. 49332 - El padre o guardián de un alumno de quien un dañino objeto ha sido tomado de acuerdo con esta sección puede ser notificado por el personal escolar de lo tomado. El personal puede retener por razones protectivas el objeto peligroso que se ha quitado hasta que haya disipado el peligro de usarse, a menos que, antes de disiparse el peligro, el padre o tutor haya autorizado al personal de guardarlo. En este caso, el personal escolar guardará el arma hasta que el padre o guardián u otro adulto con el consentimiento por escrito del padre o guardián aparezca personalmente a recobrar el objeto dañino del personal escolar.

Traslado Involuntario

E.C. 48432.5 - La Mesa Directiva de cada escuela secundaria ó distrito escolar que asigna alumnos a escuelas de continuación escribirá reglas y reglamentos para proceder en el traslado involuntario de alumnos a las escuelas de continuación. Dichas reglas y dichos reglamentos ordenarán que se dé notificación escrita al alumno y a sus padres informándoles de la oportunidad de pedir una conferencia con una persona designada por el superintendente antes del traslado. En la conferencia, el alumno o sus padres se enterarán de los hechos específicos y las razones determinantes al traslado y tendrán oportunidad de revisar la documentación, interrogar la evidencia y a los testigos que se presenten y ofrecer evidencia favorable al alumno. E1 alumno puede nombrar a uno o más representantes y testigos que lo acompañen a la conferencia. La decisión de trasladar al alumno involuntariamente se basará en indicaciones que el alumno (a) cometió uno de los actos enumerados en la Sección 48900, ó (b) tiene muchas "pintas" ó asistencia irregular a las clases que por ley está obligado a asistir.

Notificación a Maestros

E.C. 49079 - El director o su designada está obligado a informar a todo maestro que tiene un estudiante apuntado en su clase que ha causado o intentado causar perjuicio corporal a otra persona. El maestro recibe el nombre del estudiante y un resumen breve de la conducta en cuestión. La información referente al estudiante se basa en documentación disciplinaria del Distrito o en un reporte oficial de la policía local. Esta información es exclusivamente para el maestro y confidencial y de ninguna manera se ha de repartir ó divulgar.

Notificación de la aplicación de la ley

EC 48902 - (a) El director de una escuela o su designado deberá, antes de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela, cualquier acto del estudiante que puede violar la Sección 245 del Código Penal.

(Asalto mortal con arma)

(b) El director de una escuela o la persona designada por el director deberá, dentro de un día escolar después de la suspensión o expulsión de cualquier alumno, notificar a la autoridad de aplicación de la ley correspondiente del condado o el distrito escolar en el que se encuentra la escuela de cualquier acto de los estudiantes que puede violar la subdivisión (c) o (d) de la Sección 48900 del Código de Educación.

(Posesión, uso o venta de alcohol o drogas).

(c) El director o persona designada notificará a las autoridades policiales correspondientes del condado o ciudad en que se encuentra la escuela de cualquier acto de un estudiante que pueda involucrar la posesión o venta de narcóticos o una sustancia controlada o una violación del Código Penal de la Sección 626.9 o 626.10.

(d) Un director, la persona designada por el director o cualquier otra persona que reporte un acto conocido o sospechoso descrito en la subdivisión (a) o (b) no es civil o penalmente responsable como resultado de cualquier informe autorizado por este artículo, a menos que se pueda probar que se hizo un informe falso y la persona sabía que el informe era falso o el informe se hizo con desprecio imprudente por la verdad o falsedad del informe. (Modificar. Estadísticas. 1988, cap. 1254)

Interrogatorio por una Agencia de la Ley

Ocasionalmente, las autoridades policiales acudirán a las escuelas para preguntar a alumnos sobre incidentes ocurridos dentro y fuera del plantel. Si es un incidente fuera del plantel, se hará todo lo posible para entrevistar al estudiante en casa. En el caso de que esto no sea posible, los administradores escolares deben permitir que las autoridades policiales entrevisten a un estudiante. Si esto sucede, los administradores del sitio se pondrán en contacto con los padres, a menos que sea una investigación de Servicios de Protección Infantil. Sin embargo, los administradores no pueden pedir a los oficiales que esperen hasta que llegue un padre para comenzar a investigar. Un adulto en el plantel puede sentarse con el niño durante la investigación. Preguntas pueden ser dirigidas a Servicios Estudiantiles al 760-883-2703, ext. 4805101.

Liberación del alumno a la policía

EC 48906 - Cuando un director u otro oficial escolar entrega a un alumno menor a un oficial de paz con el propósito de sacar al menor de las instalaciones de la escuela, el funcionario escolar tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor con respecto a la liberación del menor al oficial, y en relación con el lugar al que se dice que se lleva al menor, excepto cuando un menor ha sido detenido como víctima o se sospecha abuso infantil, según se define en la Sección 11165 del Código Penal, o de conformidad con la Sección 305 del Código de Bienestar e Instituciones. En esos casos, el oficial de la escuela le proporcionará al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre o tutor del menor. El oficial de paz tomará medidas inmediatas para notificar al padre, tutor o familiar responsable del menor que el menor está bajo custodia y el lugar donde se encuentra recluido. Si el oficial tiene la creencia razonable de que el menor estaría en peligro por una divulgación del lugar donde el menor está siendo retenido, o si la divulgación causaría la perturbación de la custodia del menor, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde el menor está retenido por un período que no excederá las 24 horas. Sin embargo, el oficial informará al padre, tutor o pariente responsable si el niño necesita y recibe tratamiento médico o de otro tipo. El tribunal de menores revisará cualquier decisión de no revelar el lugar donde el menor se encuentra recluido en una audiencia de detención posterior. (Estadísticas modificadas. 1984, Cap. 1712.)

Absentismo crónico

E.C. 60901— Un estudiante se considera un ausente crónico cuando está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El absentismo crónico incluye todas las ausencias - justificadas e injustificadas - las ausencias excesivas tienen un impacto negativo en el rendimiento académico y la participación de los estudiantes.

Ausencias

E.C. 46010.1, B.P. 5113(a) - Los estudiantes no deben faltar a la escuela sin que lo sepan o sin el consentimiento de sus padres o guardianes. La Mesa Directiva requiere que los estudiantes que estén ausentes presenten una explicación satisfactoria de sus padres/tutores a su regreso a la escuela.

Ausencias Justificadas

E.C. 46014 y 48205 - Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debido a una enfermedad de él o ella.
- (2) Debido a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Por el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Por el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
- (5) Por el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
- (6) Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios prácticos de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando se ha hecho el padre o tutor legal a hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
- b) A un alumno ausente de la escuela en esta sección se le permitirá completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan proporcionarse de manera razonable y, al completar satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le dará crédito completo. El maestro de la clase de la que está ausente un alumno determinará qué exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas, a los exámenes y tareas que el alumno perdió durante la ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección se consideran ausencias en el cálculo de la asistencia diaria promedio y no generarán pagos estatales de prorrateo.
- (e) "Familia inmediata", tal como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado que se establece en la Sección 45194, excepto que las referencias en este documento a "empleado" se considerarán referencias al "alumno".

- (8) Con el propósito de servir como miembro de una junta de distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el fin de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, como se define en EC § 49701, y ha sido llamado a servicio para, está en licencia o ha regresado de inmediato desde, despliegue a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias concedidas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un periodo de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

Alumnos embarazadas y de crianza

Los padres adolescentes, hombres y mujeres, no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente sobre la base del embarazo, el parto, el embarazo falso, la interrupción del embarazo o la recuperación postparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o la enfermera. Las alumnos embarazadas o con hijos no pueden ser obligadas a participar en programas menores para embarazadas o programas alternativos, con la excepción que sea elección personal.

Permiso para los padres de ocho semanas para la preparación del nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres es permitido. Cualquier tiempo adicional debido si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera será permitido. Las adolescentes embarazadas y con hijos no están obligadas a tomar todo o parte de la licencia a la que tienen derecho. La licencia será aprobada por el supervisor de asistencia del distrito o de la escuela autónoma, como ausencia justificada, con un código único similar o estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante la licencia. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a los cursos escolares que estaban inscritos antes de irse. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades como antes de irse. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está en el curso para los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Un alumno no incurrirá penalidades académicas debido al uso de estos acomodamientos disponibles.

Una enfermedad del bebe no requiere una nota del doctor para los adolescentes con custodia; la madre o el padre serán excusados por el supervisor de asistencia.

Definiciones de absentismo escolar

E.C. 48260, 48262 y 48263.6: se considera que un estudiante está ausente después de tres ausencias o tres tardanzas de más de 30 minutos cada vez o una combinación de las mismas, y las ausencias o tardanzas son injustificadas. Después de que un estudiante haya sido reportado como ausente sin justificación tres o más veces en un año escolar y el distrito haya hecho un esfuerzo concienzudo para reunirse con la familia, el estudiante se considera un ausente habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin una excusa válida por el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de inscripción hasta la fecha actual, se considera un ausente crónico. Las ausencias injustificadas son todas las ausencias que no caen dentro de E.C.48205.

Arresto de Ausentes / Juntas de Revisión de Asistencia Escolar

EC 48263 y 48264 - El supervisor de asistencia escolar, el administrador o la persona designada, un oficial de paz, o el oficial de libertad condicional pueden arrestar o asumir la custodia temporal durante las horas escolares, de cualquier menor que se encuentre lejos de su hogar y que esté ausente de la escuela sin Excusa válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un ausente habitual puede ser referido a una Junta de Revisión y Asistencia Escolar (SARB).

Campus abierto

E.C. 44808.5 - La Meza Directiva del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs, en conformidad con el Código de Educación 44808.5, ha decidido permitir que ciertos estudiantes matriculados en escuelas secundarias abandonen los terrenos de la escuela durante el período de almuerzo.

Ni el distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo serán responsables de la conducta o seguridad de ningún alumno durante el tiempo en que el alumno haya abandonado los terrenos de la escuela en conformidad con esta sección.

EDUCACION ALTERNATIVA

E.C. 58500/58501 - La ley del Estado de California autoriza a los distritos escolares de proveer escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define una escuela alternativa como una escuela o grupo aparte dentro de un plantel que funciona de manera dirigida para:

- (a) Dar la máxima oportunidad a los estudiantes de desarrollar las cualidades positivas de confianza personal, de iniciativa de gentileza, espontaneidad, ingenio, valentía, originalidad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener siempre un ambiente de aprendizaje en el cual se acrecienta motivación personal del alumno impulsandolo para seguir sus propios talentos e intereses. Estos intereses podrán ser concebidos por él totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de sus profesores de elecciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Dar la máxima oportunidad de que maestros, padres y estudiantes en cooperación desarrollen el proceso de aprendizaje y el contenido de asignaturas. Esta oportunidad será continua, proceso permanente.
- (e) Dar máxima oportunidad para que los estudiantes, maestros y padres respondan con tinuamente a los cambios en el mundo, incluyendo, pero no limitados, a la comunidad y a la sociedad en la cual se ubica la escuela.

En caso de que un padre, un estudiante o un maestro se interese en más información concerniente a las escuelas alternativas, el superintendente, al nivel del condado, el personal administrativo de este distrito y el director de cada plantel tienen copias de la ley a su disposición para información. Esta ley, en particular, autoriza que esas personas interesadas soliciten que las mesas directivas de los distritos establezcan programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE PALM SPRINGS
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

NOTIFICACIÓN PARA PADRES

Si usted NO quiere que la información del directorio de su alumno sea entregada a agencias de fuera, incluyendo militar, por favor de completar este formulario.

PADRES: *POR FAVOR LEA Y COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y REGRÉSELA A SU DIRECTOR/A DE SU ESCUELA*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Código Postal: _____
Número de Teléfono: _____ Grado _____
Escuela: _____

El propósito principal de la información del directorio es para permitir el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a incluir este tipo de información de registros de educación de su hijo en ciertas publicaciones de la escuela. Información del directorio incluye nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha de nacimiento, dirección de correo electrónico, principal campo de estudio, participación en actividades oficialmente reconocidas y deportes, peso y altura de los equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió, información que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de privacidad publicada.

La Acta del Derecho y la Privacidad de Educación de las Familias (FERPA) y el Código de Educación Escolar 49073 permiten al Distrito Escolar divulgar apropiadamente "*información de directorio*" designada sin consentimiento escrito, a menos que haya notificado al distrito que no desea que la información del directorio de su estudiante sea divulgada sin su previo consentimiento escrito. El Superintendente o la persona designada no compilarán una lista, registro o base de datos basados en el origen nacional, etnia o creencia religiosa, práctica o afiliación de los estudiantes, ni divulgarán la información de los estudiantes a las autoridades del gobierno federal con el fin de recopilar dicha información, lista, registro o base de datos para fines de aplicación de la ley de inmigración. Dicha información solo puede compilarse o intercambiarse con otras agencias locales, estatales o federales si la información está agregada y no es identificable personalmente. (Código de Gobierno 8310.3)

Firma del Padre/Tutor

Fecha

Firma del Estudiante (Si el estudiante es 18 o mayores)

Fecha

**RELEASE FORM FOR DIRECTORY INFORMATION
FOR
HOMELESS CHILD OR YOUTH**
(Applicable Only for the Current School Year)

PARENTS: *Directory information regarding a pupil identified as a homeless child or youth shall not be released unless a parent, or student of 18 or older, has provided written consent that directory information may be released. (Education Code 49073)*

Student Name: _____ Date of Birth: _____
 Address: _____ City: _____
 _____ Zip Code: _____
 Telephone No.: _____ Grade: _____
 School: _____

Signature of Parent/Guardian (or Student if 18 or older) _____
Date

Note: *By signing this document you are giving school permission to release directory information.*

**DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO
PARA
UN NIÑO O JOVEN SIN UN HOGAR**
(Aplicable Sólo Para el Año Escolar Actual)

PADRES: *El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante de 18 años o mayor, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado. (Código Educativo 49073)*

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____
 Dirección: _____
 Ciudad: _____ Código Postal: _____
 Número de Teléfono: _____ Grado _____
 Escuela: _____

Firma del Padre/Tutor (o, un Estudiante de 18 o mayor) _____
Fecha

Nota: *Al firmar este documento, usted está dando a la escuela permiso para divulgar información del directorio.*

LEYAS PARA SUSPENSION Y EXPULSION **Código de Educación Estado (EC) 48900 et seq.**

El director ó una persona designada puede suspender a un estudiante de un día ó hasta cinco días. En estos casos, si es posible, habrá una conferencia informal entre el estudiante, el director y otras personas interesadas. Después de la conferencia el director o designado tratara de notificar a los padres por teléfono cuando la acción de suspensión sea tomado. Se mandará una notificación por escrito los padres o tutores.

El director de la escuela tiene derecho de recomendar al superintendente la expulsión de un estudiante. En estos casos, es requerida una recomendación de expulsión. En todos los casos de expulsión una audiencia se llevará acabo.

Cuando un director recomienda una expulsión, la audiencia tiene que ser ante la Mesa Directiva, un oficial designado ó un grupo designado.

Si el estudiante ha desobedecido una regla que lo expone a ser suspendido, colocado en las escuelas de Continuación u Oportunidad ó expulsado, el estudiante y sus padres recibirán una notificación escrita. La notificación dará las instrucciones que corresponden al procedimiento.

E.C. 48900—Razones para la Suspensión y Expulsión

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

- (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona;
- (a)(2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.
- (b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.
- (c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro liquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un intoxicante.
- (e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.
- (f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.
- (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.
- (h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no pro- híbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.
- (i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.
- (j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en el Artículo 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro

- personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
- (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.
 - (2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.
 - (l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada. (m) Poseyó un arma de fuego de imitación.
 - (m) Como se utiliza en esta artículo, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar substancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.
 - (n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en el Artículo 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en el Artículo 243.4 del Código Penal.
 - (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.
 - (p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.
 - (q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" significa un método de iniciación o preiniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo cual es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, "novatada" no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.
 - (r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

"Acoso" significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

 - (A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ése alumno o esos alumnos.
 - (B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto substancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.
 - (C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.
 - (D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.
 - (2) (A) "Acto Electrónico" significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o buscapersona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, o imagen.
 - (ii) Un envío en una red social del sitio Web, incluyendo, pero no limitado a:

- (I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).
 - (II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y del tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.
 - (III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.
- (B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.
- (3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.
- (s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en este artículo, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos que son enumerados en este artículo y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes: (1) Mientras esté en la propiedad escolar.
- (2) Al ir y venir de la escuela.
 - (3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.
 - (4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.
- (t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en el Artículo 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).
- (u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y datos de bases.
- (v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.
- (w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Autoridad del Maestro de Suspender a un estudiante

E.C. 48900.1- Un maestro puede exigirle a un padre ó tutor de un alumno suspendido por el maestro que el padre/tutor asista a parte del día escolar en el salón de su hijo/a. (d) Una declaración de la decisión de que el estudiante sea excluido está sujeta a una revisión periódica y una declaración del procedimiento será impuesta por la Mesa Gubernativa por dicho período de revisión.

Archivos de Expulsiones y Suspensiones

E.C. 48900.8 - Todas las ofensas impuestas en el E.C. 48900 (a-r), 48900.2, 48900.3, 48900.4 y 48900.7 y los documentos apropiados del estudiante. Serán apropiadamente identificadas en todos los documentos apropiados del estudiante.

E.C. 48900.2—Acoso Sexual

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

E.C. 48900.3—Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

E.C. 48900.4—Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en los Artículos 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

E.C. 48900.5—Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

E.C. 48900.7—Amenazas Terroristas

(a) Además de las razones descritas en los Artículos 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo

provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

E.C. 48915—Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente encuentre que la expulsión es poco apropiada debido a la circunstancia particular:

- (1) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.
- (2) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.
- (3) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con el Artículo 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto la primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado.
- (4) Robo o extorsión.
- (5) Asalto o agresión, como se define en los Artículos 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(b) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) del Artículo 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme al Artículo 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- (1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o ex- pulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.
- (2) Blandear un cuchillo a otra persona.
- (3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
- (4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
- (5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

- (6) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.
- (7) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.
- (8) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión

(e) Al recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o ju-

rado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) del Artículo 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) del Artículo 48900, o Artículo 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes::

- (1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.
- (2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (g) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (h) A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(i) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, o otro arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que trabaja en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(j) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en el Artículo 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Otros medios de corrección—Un director no puede suspender por actos cometidos bajo C.E. 4800 F-T sin atentar otros medios de corrección. Otros medios de corrección incluyen pero no se limitan a:

Asignacion en los Programas de Continuacion/Oportunidad

Un aviso de transferencia no voluntaria se puede enviar al padre/tutor para que el estudiante reciba servicios educativos ó de conducta especiales, se ha recomendado un cambio a uno de estos programas. El padre/estudiante tiene derecho de apelar por el Consejo de Póliza.

Conferencia

Se lleva a cabo una conferencia informal con el estudiante y un administrador para aclarar el comportamiento deseado.

Junta

En la siguiente junta es posible que se incluya ó exija la participación del padre ó tutor.

Detencion

A un estudiante se le puede detener en la escuela una hora antes ó después de clases debido a su conducta ó por otra razón. No se facilita transportación al estudiante detenido.

Escuela los Sabados

A los estudiantes se les puede asignar asistencia a clases los sábados como consecuencia disciplinaria. No se facilita transportación.

Oportunidad de Aprender

El estudiante es removido de una o más clases, pero permanece en la escuela durante estos períodos de clase y recibe instrucción sobre cómo corregir los comportamientos y consejería.

Programa Escolar Alternativo

El director ó persona designada impone provisionalmente un programa alternativo por desobedecer las reglas. (Puede incluir la suspensión que impone el maestro.)

Servicio Comunitario

Al alumno se le puede asignar horas de servicio comunitario dentro o fuera del plantel como parte de una acción disciplinaria o como parte de un requisito para ser readmitido a la escuela por una expulsión.

DERECHOS - PROCESO LEGAL

Cuando algunas reglas violaciones sean quebrante todos estudiantes tiene derechos a los padres del proceso. Esto significa que el personal de la escuela tiene que seguir el procedimiento designado para proteger los derechos del individuo que los oficiales escolares deben seguir cuando acciones disciplinarias sean necesarias.

SUSPENSIONES Y EXPULSIONES

Apelacion

El estudiante y los padres ó tutores del estudiante tienen el derecho de apelar la expulsión. Una apelación de expulsion son escuchadas por la Mesa Educativa del Condado de Riverside. Información de procedimientos de apelación es proveída en una carta de expulsion del Distrito Unificado de Palm Springs.

OPCIONES DE ASISTENCIA

Autoridad Legal: Código Educativo (E.C.) Sección 48980 (h)

El Distrito Unificado de Palm Springs actualmente provee programas educacionales comprensivos para alumnos matriculados de edades escolares de Kínder hasta el grado doce. Estos programas están disponibles en bases limitadas a través de opciones de asistencia establecidas, a los alumnos que viven fuera de los límites del Distrito.

Opciones de asistencias adicionales están descritas abajo son disponibles en unas bases limitadas a los alumnos quienes sus padres ó tutores viven dentro de los límites de asistencia del distrito y a los alumnos quienes han establecido residencia de acuerdo a las estipulaciones de E.C. 48204 (f).

Opciones actuales establecidas de asistencia, y opciones de asistencia locales están disponibles:

E.C. 35160.5(b) Inscripción Abierta para Transferencias dentro del Distrito: Residentes del Distrito Escolar podrán solicitar a otras escuelas dentro el Distrito para que sus hijos puedan asistir si hay cupo disponible. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro del sitio web del Distrito al www.psusd.us o puede contactar a Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703 para más información. Los estudiantes que residen dentro de la área del Distrito Escolar Unificado de Palm Springs (Intra Distrito) o fuera de la área del distrito (Inter Distrito) pueden solicitar un traslado por medio de nuestro sitio de internet www.psusd.us - oprime la etiqueta PARENTS y continúe con el formulario STU- DENT TRANSFER REQUEST FORM. Los padres de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre.

E.C. 46600 et seq. Asistencia Inter-distrital: El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado inter-distrital de uno o más alumnos por un periodo de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el

contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado inter-distrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito de residencia o de inscripción preferida haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Asistencia Interdistrital

Un estudiante que haya completado el décimo grado a partir del 30 de junio, puede inscribirse dentro del distrito de inscripción durante los grados once y doce sin revocación del distrito deseado, y debe ser tratado como cualquier otro estudiante residente.

Se puede presentar una apelación por la denegación de una transferencia entre distritos ante la oficina de educación del condado de Riverside. Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados kindergarten transitorio hasta el doce, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado no debe exceder más de dos meses.

Compromiso de Padres

Para participar en ofrecimientos educativos del distrito para padres o para proveer aportación a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al Centro Familiar al (760) 416-1374 ext. 0.

Residencia

E.C. 48200 y 48204 - Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones; un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.

Un distrito escolar también puede considerar que un alumno ha cumplido con los requisitos de residencia en el distrito escolar si uno o ambos padres o tutores legales del alumno trabaja(n) físicamente dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar.

E.C. 48204 (b) Transferencias Relacionadas con el Empleo de los Padres: Estipula que los distritos escolares pueden admitir a un alumno de primaria a las escuelas en donde sus padres o guardianes trabajan dentro de los límites del distrito. Para información adicional con respecto a una aplicación y procedimientos está disponible en la oficina de Personal de Servicios Educativos al (760) 883-2703. Traslados relacionados con el empleo de padres no garantiza lugar en una escuela solicitada.

PALM SPRINGS UNIFIED SCHOOL DISTRICT



SERVICIOS ESTUDIANTILES

150 District Center Drive
Palm Springs, CA 92264
Phone: (760) 883-2703 FAX: (760) 325-8723

Proceso de Permiso de Asistencia dentro del Distrito

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es un “**Distrito de Inscripciones Abiertas**”. Usted puede solicitar un permiso de traslado dentro del Distrito para su(s) hijo(s) a una escuela que no sea de su residencia. Las solicitudes de traslados **no** están garantizadas y se basan en la disponibilidad de espacio.

El proceso es el siguiente:

- Los padres deben completar un **Permiso de Traslado** dentro del Distrito a través de nuestro sitio de traslado: https://app.k12transfers.com/transfer_direction/new o a través de nuestros "DEUPS Estaciones kiosco de computadora" en la oficina de Servicios Estudiantiles entre 7:30 am - 4:30 pm (una solicitud por niño)
- **Los estudiantes deben tener un Número de Identificación activo del Estudiante.** Si usted no sabe el número de identificación de los estudiantes, por favor comuníquese con su escuela de asistencia.
- Si un estudiante es nuevo a PSUSD, el estudiante **debe** estar matriculado en su escuela de residencia, mientras que espera una aprobación de traslado. Si usted no está seguro de su "**escuela de residencia**", puede utilizar nuestro sitio del distrito www.psusd.us "Find My School."
- Sólo el padre o tutor legal en el registro podrán solicitar un permiso de traslado.
- Por favor, tenga en cuenta cualquier '**fecha límite**' para solicitar dichos permisos.
- Las solicitudes de traslado son aprobados a través de un sistema de **lotería**.
- Si el estudiante está en **Educación Especial**, la solicitud de traslado debe ser revisada por el Departamento de Educación Especial antes de que el traslado sea aprobado. Esto es debido a la disponibilidad de espacio del programa.

Una vez aprobada la transferencia:

Debe registrar a su hijo dentro de los primeros 5 días de clases o su espacio ya no estará disponible. Si ya no está interesado en la transferencia para la que ha sido aprobado, comuníquese con Servicios al Estudiante inmediatamente al 760-883-2703 ext. 4805103 **

Todos los permisos están sujetos a revisión en cualquier momento si se producen sobrecargas de clase. Los permisos pueden cancelarse si la continuidad daría lugar a una sobrecarga de inscripción según lo define el nivel de personal del Distrito o la ley de California. Una aprobación continua para una transferencia depende de la buena asistencia. Si la asistencia de su hijo cae dentro del rango de ausencia crónica (10%) de los días inscritos, la transferencia será revocada y su hijo será devuelto a su escuela de residencia sin posibilidad de una segunda aprobación de transferencia.

TENGA EN CUENTA: las transferencias están sujetas a las regulaciones de la Federación Interescolar de California (CIF). Comuníquese con el director de deportes de la escuela que está solicitando para saber cómo esta transferencia afectará la elegibilidad atlética de su hijo.

Si se aprueba una transferencia, se acuerda que el padre / tutor proporcionará transporte para el alumno, con la excepción de los estudiantes que califican bajo NCLB.

ALUMNOS

Ley de Lugar Seguro Aprender

E.C. 234 y 234.1—El Distrito Escolar de está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y E.C. 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti hostigamiento, anti-intimidación o anti acoso, por favor comuníquese con Servicios Estudiantiles al (760) 883-2703.

Acoso Sexual

E.C. 48980(g) – La Mesa Directiva está comprometida a mantener un medio ambiente educativo que esté libre de acoso. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes, empleados u otras personas, en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o una actividad relacionada con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe conducta vengativa o acción en contra personas quienes se quejan, declaran ayudan o de otra manera participan en el proceso de queja establecido tocante a esta póliza y la regulación administrativa. El Superintendente o su designado deberán asegurar que todos los estudiantes del distrito reciban instrucción de edad apropiada e información acerca del acoso sexual. (cf. 5131.5 - Vandalismo, Robo y Grafito) (cf. 5137 - Medioambiente Positivo)

Cualquier estudiante que practica acoso sexual a un empleado del Distrito ó de un estudiante se expone a recibir acción disciplinaria. Un estudiante de los grados de 4 - 12 se podrá suspender o recomendar para expulsión si el Superintendente Distrital o el Director/ a de la escuela en la cual está matriculado determina que al alumno ha cometido acoso sexual según se define en el Código Educativo Sección 231.5. (cf. 4118 - Suspensión/Acción Disciplinaria) (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Causa Justificada)

Las quejas de acoso sexual se registrarán y se revisarán de acuerdo con los procedimientos para quejas en el artículo 1312.3 - Procesos Uniformes para Quejas.

Cualquier estudiante que crea que el o ella ha sido víctima de acoso sexual deberá reportarlo al Director o persona designada o a otro Administrador del Distrito y solicitar una copia del Artículo 1312.3. (cf. 1312.3 Procesos Uniformes para Quejas)

Código de Vestir

E.C. 35183/35183.5 - Todo alumno tiene la responsabilidad a su persona y a todos los miembros del estudiantado de asistir a la escuela vestido de manera apropiada. Todo estudiante vestirá de acuerdo con buenas normas de salud y seguridad, y los estudiantes que no practiquen estas normas se mandarán a casa a vestir aceptablemente antes de regresar a la escuela. Todo estudiante debe presentarse a la escuela preparado para participar en el proceso educativo.

1. Ningún estudiante en la escuela o en los alrededores se pondrá, poseerá, usará repartirá, exhibirá, o venderá ropa, joyería, escudos, símbolos, señas u otros artículos que puedan interrumpir el ambiente de aprendizaje y un medio positivo en la escuela.
2. Se exige el uso de calzado a toda hora en la escuela.
3. La ropa que no se considera aceptable a ninguna hora:

- "Short shorts"(pantalones cortos muy cortos), trajes de baño, blusas elásticas sin tirantes, blusas cortas dejando descubierto el estómago o blusas demasiado apretadas.
 - Ropa que llevan pintados lemas, gráficos, letras o palabras obscenas y ofensivas.
 - Ropa que anuncia ó promueve el alcohol, las drogas, violencia o cualquier otra sustancia prohibida.
 - Prendas de ropa, joyería ó accesorios (adornos) las cuales, en la opinión de la administración, ponen en peligro, el bienestar físico o psicológico del estudiante ó de los demás. (i.e. cuellos ó pulseras con picos)
 - No se usarán en la escuela o actividad escolar, ropa (inclusive, pero no limitadas a guantes, pañuelos, mecate de zapatos, puños, joyería) relacionados con un grupo que puedan provocar actos violentos contra otros ó que puedan intimidar con miedo de violencia posible.
4. Los lentes que se usen deben ser apropiados para el medio del salón de clase; los únicos lentes oscuros que se podrán usar dentro de la clase serán los recetados para uso interior. Se permite usar otros tipos de lentes oscuros en los campos fuera de la clase.
 5. En los grados de K-12 y en la Escuela de Continuación se podrán llevar sombreros en los campos de las escuelas pero de la manera debida - O SEA PARA ADELANTE. Pero no se pueden adornar de ninguna manera con sobrenombres, botones o lemas. Los sombreros se quitarán antes de entrar a la clase.
 6. Los estilos podrán variar de una escuela a otra de un año a otro. Por lo consiguiente, antes de prohibir el uso ó exhibición de la ropa arriba mencionada, la escuela se reserva el derecho de determinar que ciertos estilos particulares pueden, en realidad molestar el ambiente educativo.

Estas reglas se aplican no solo en la escuela, sino también en actividades escolares. La violación de las guías de vestir podrán justificar que el estudiante se mande a casa y que los padres reciban notificación.

Símbolos Pandilleros/Prevención de Pandilla de la Calle

1. Definición: La pandilla se describe como un grupo de tres miembros ó más que se juntan continuamente, que tienen su nombre y que se apoderan de cierto territorio ó vecindad, cuyos miembros practican actividades criminales. (Origen - Oficina del Agente Fiscal del Condado de Riverside)
2. El personal procurará desanimar a los estudiantes de afiliarse ó meterse con cualquier pandilla.
3. El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs prohíbe estrictamente el uso de prendas de vestir o la exhibición de símbolos, escudos, ó señas relacionadas con las pandillas o afiliación con las pandillas.
4. Las reglas de conducta de las escuelas locales incluirán una declaración que prohíbe símbolos, señas o vestuario que pueden causar hostilidad abierta entre las pandillas o que provocan un ambiente de intimidación, animan actos ilegales o interrumpen el proceso educativo.
5. Los oficiales escolares le pueden quitar a un estudiante artículos relacionados con afiliación con una pandilla, y los pueden guardar para darlos a los padres/guardianes ó al oficial de policía si son ilegales ó si se sabe que los artículos son evidencia en un crimen.
6. El director/designado notificará al padre/guardián que al estudiante se le ha quitado un artículo, de la disposición del artículo y que si el artículo no es ilegal ni evidencia en un crimen, que el padre/guardián debe pasar a la escuela a recogerlo.
7. Los estudiantes que se presentan vestidos de manera inapropiada se mandarán a casa a cambiarse si es necesario.
8. Es posible que el director/designado llame al padre/guardián que venga a llevar al estudiante a casa a cambiarse si es necesario.
9. De repetidas acciones de desafío y desorden al proceso educativo, puede resultar una acción disciplinaria, inclusive suspensión y/ó expulsión.

No discriminación

Los programas del distrito y las actividades deberán ser libres de discriminación basada en el género, raza, color, sexo, religión, ancestros, origen nacional, grupo étnico, estatus civil o de padres, incapacidad mental o física, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o la percepción de uno o más de dichas características. Los programas del distrito y las actividades

deberán ser libres de discriminación en contra de toda persona que se asocie con una persona o grupo que tenga una o más de estas características, ya sea percibida o actual.

La Mesa Directiva asegurará oportunidades equivalentes para todos los alumnos en admisión y acceso al programa educacional, guía y programas de consejería, programas atléticos, procedimientos de exámenes y otras actividades. Personal escolar y voluntarios protegerán cuidadosamente contra segregación, prejuicio y estereotipando en instrucción, guía y supervisión.

La Junta prohíbe la intimidación o el acoso de cualquier estudiante por parte de cualquier empleado, estudiante u otra persona en el distrito. El personal estará alerta y será inmediatamente responsable de la conducta del estudiante que pueda interferir con la capacidad de otro estudiante para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios escolares.

Los alumnos que acosan a otros alumnos serán sujetos a asesoramiento apropiado y disciplina, hasta e incluyendo expulsión. Un empleado que permite o participa en acoso puede ser sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo ser despedido. *****

Ninguna persona será excluida de participar en o recibir los beneficios o sufrir discriminación bajo cualquier programa educativo que ofrece el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs a base de su sexo, raza, origen nacional o condiciones de impedimento no limitado. Los programas ofrecidos por el Distrito incluyen una variedad de Carreras y Educación Técnica (CTE), caminos hacia carreras y academias. Los cursos son ofrecidos en las áreas de negocios, salud, artes, medios de comunicación, entretenimiento, hospitalidad, fabricación. No hay ningún requisito especial de admisión para estos programas excepto progresar secuencialmente de nivel a nivel. La carencia de habilidad de inglés no será una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

Cualquier estudiante que sienta que él / ella está siendo acosado debe comunicarse de inmediato con el director o su designado. Si el director o su designado no resuelve de manera expedita una situación que envuelva acoso, se puede presentar una queja de acuerdo con los Procedimientos Uniformes de Quejas (Política de la Junta 1312.3 y Reglamentos Administrativos 1312.3 (a-b)).

No se permitirá la discriminación entre los sexos en las oportunidades de admisión, la participación en actividades curriculares y extracurriculares, incluidos los deportes intramuros e interescolares, los privilegios y otras ventajas. En ciertos casos especiales, según lo estipulado por la ley y las normas y reglamentos del Distrito, se pueden tomar disposiciones separadas para los estudiantes según el sexo con respecto a cuestiones tales como la protección de la modestia en las duchas y la instrucción sexual, los estándares de calificación en educación física y competencia atlética. , conjuntos corales, equipos de entrenamiento, porristas y similares.

El personal debe ser especialmente sensible en proteger contra la discriminación sexual inconsciente y los estereotipos en todas las operaciones escolares.

Los alumnos y padres/guardianes deberán ser notificados al comienzo de cada año escolar que los programas educacionales distritales y actividades no discriminan a base de sexo. (cf. 1312.3 - Procedimientos de Quejas Uniformes)

PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2019-2020

NOTIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)

Para los estudiantes, empleados, padres o tutores, miembros de los comités asesores de escuelas y distritos, funcionarios de escuelas privadas y otras partes interesadas

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar Unificado de Palm Springs tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP en: Acomodaciones para embarazadas y alumnos que son padres, Educación para Adultos, Educación y Seguridad Extraescolares, Educación Técnica de Carreras Agrícolas, Educación Técnica y Técnica Profesional; Técnico de Carrera; Entrenamiento Técnico (estado), Educación Técnica Profesional (federal), Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil, Educación Compensatoria, Periodos de Cursos Sin Contenido Educativo, Educación De Alumnos en Cuidado Adoptivo Temporal, Alumnos Sin Hogar, Antiguos Alumnos Del Tribunal de Menores Inscritos en un Distrito Escolar y Alumnos de Familias Militares, La Ley de Cada Estudiante Triunfa/ Ley Que Ningún Niño se Queda Atrás (Títulos I-III), Control Local y Planes de Rendición de Cuentas (LCAP), Educación Migrante, Minutos de instrucción de Educación Física, Cuotas del Alumno, Adaptaciones Razonables Para un Alumno Lactante, Centros y Programas Ocupacionales Regionales, Planes escolares para el logro estudiantil, Planes de Seguridad Escolar, Consejos Escolares, Preescolar Estatal, Cuestiones de salud y seguridad en el preescolar estatal en la exención de licencia de PSUSD.

Cuotas del Alumno

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

Información Adicional

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, los antiguos alumnos de la corte juvenil ahora matriculados en un distrito escolar y los alumnos en familias militares como se especifica en las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 49701, 51225.1, and 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Se publicara una notificacion de temas de salud y seguridad conforme a la seccion 1596.7925 de HSC en cada aula de programa estatal preescolar. El aviso debera (1) establecer los requisitos de salud y seguridad según el Titulo 5 de

California de las regulaciones que se aplican a los programas preescolares del estado de California conforme a la seccion 1596.7925 del HSC y (2) establecer la ubicación en la que se debe obtener un formulario para presentar una queja de salud y seguridad preescolar estatal de conformidad con la seccion 1596.7925 de HSC.

Información de contacto

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

NOMBRE/TITULO:	Dr. Michael Swize, Superintendente Asistente
OFICINA:	Departamento de Servicios Educativos
DIRECCIÓN:	150 District Center Drive, Palm Springs, California 92264
TELÉFONO:	760-883-2703
CORREO ELECTRÓNICO:	info@psusd.us

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS UNIFORME

Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año escolar 2019-2020

NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJA (UCP)

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación en conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.

Equidad Sexual: Notificación del Título IX – EC 221.61
Distrito Escolar Unificado de Palm Springs

Año Escolar 2019-2020

El Título IX es una ley federal que entro en vigor en 1972, la cual garantiza un trato justo y equitativo a alumnos y alumnas y a empleados en el entorno educativo. Protege en contra de la discriminación por razones de sexo, lo que incluye acoso sexual, y alumnos transgénero o alumnos que no encajan con los estereotipos sexuales. La ley estatal también prohíbe discriminación basado en sexo, expresión o identidad de género y orientación sexual. El coordinador del Título IX para el Distrito Escolar Unificado de Palm Springs es Mark Arnold, Director de Programas Estatales y Federales, quien puede ser contactado llamando al 760-883-2703 o por correo electrónico escribiendo a marnold@psusd.us

PROCEDIMIENTOS PARA QUEJARSE SOBRE EL ACUERDO UNIFORMADO “WILLIAMS”

AVISO A PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y PROFESORES: DERECHOS PARA QUEJARSE

Padres de familia, tutores legales, alumnos y maestros:

Según el Código de Educación de California Artículo 35186, se le notifica que:

1. Debe haber suficientes libros y materiales de instrucción. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los alumnos que aprenden inglés, debe tener un libro o materiales de instrucción, o ambos, para usar en clase y llevar a casa.
2. Los planteles escolares deben estar limpios, seguros, y deben mantenerse en buen estado.
3. No debe haber vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas de maestros. Debe haber un maestro asignado a cada clase y no una serie de suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe tener la certificación apropiada para enseñar la clase, incluyendo la certificación requerida para enseñar a alumnos que aprenden inglés, si es que están presentes en la clase.

Puesto vacante de maestro significa que existe un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio del año escolar y por todo un año, o si el puesto es para un curso de un semestre, un puesto al cual no se ha asignado un empleado con certificación al principio de un semestre y por un semestre completo.

Una asignación incorrecta significa que un empleado con certificación es colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios sin tener una certificación o credencial legalmente reconocida, o colocado en un puesto de maestro o proveedor de servicios que el empleado no está legalmente autorizado a ocupar.

4. Se puede obtener un formulario para presentar una queja en la oficina de la escuela, la oficina del distrito, o en la página Web del distrito:
<https://www.psusd.us/Page/4522>. También se puede imprimir una copia del formulario del Departamento de Educación del Estado de California en Inglés y en otros idiomas del sitio Web que se indica a continuación:
<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/ucpmonitoring.asp>

Esta página se dejó en blanco intencionalmente